Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. ----------

Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, incisos h) y m) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1°, 8º, 21, 22, 26, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, para llevar a cabo su Quinta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero.- Lista de asistencia. ----------

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. ----------

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. ----------

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Se somete a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. ----------

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO), en los términos del propio acuerdo. ----------

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo.----------

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de Ley. ----------

Noveno. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente u obvia resolución, la creación del organismo

público descentralizado denominado Instituto de Regularización Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y por la que se derogan diversas disposiciones de los Reglamentos Interiores de las Secretarias Municipales de Bienestar, y de Ecología y Desarrollo Urbano, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se adiciona con una fracción XI al artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expide el Reglamento Interior del Instituto de Regularización Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en los términos de la propia iniciativa. ----------

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las acciones interinstitucionales para llevar a cabo, la donación de aproximadamente 4,850.00 m2, de la Manzana 03, de la Supermanzana 21 de la ciudad de Cancún, a favor de la Fiscalía General del Estado, en los términos del propio acuerdo. ----------

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la descentralización de la política de población, en los términos del propio acuerdo. ----------

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el reconocimiento como vías de uso público, a vialidades de las supermanzanas 64 (donceles), 85 (villas playa blanca) y 309 (avenida colegios), de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Décimo Tercero. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Décimo Cuarto. - Asuntos generales. ----------

Décimo Quinto.- Clausura de la Sesión. ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - ----------

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora;** y la inasistencia de la **Ciudadana Ivette Lorena Manjarrez Cardona, Quinta Regidora;** la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal,** solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos relativos a los puntos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13°, del orden del día y se lean únicamente los resúmenes y los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos relativos a los puntos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13°, del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes y los puntos de acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO), en los términos del propio acuerdo. En uso

de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que mediante Decreto 213 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 14 de junio de 2018, se expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, respeto, la protección y la garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad, y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Que los municipios del Estado de Quintana Roo tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, el de seguridad ciudadana, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que para prestar el servicio público municipal de tránsito, los semáforos son uno de los elementos más importantes para regular el tránsito de vehículos y personas en una ciudad,

Que los semáforos surgieron de la necesidad de crear un sistema que permitiera, tanto a vehículos como a peatones, transitar por las calles de una manera segura, por tanto, los semáforos de una ciudad se manejan desde una central donde hay un computador con un programa especial que los hace funcionar, es por ello que hay personas que están monitoreando constantemente, por medio de cámaras, la efectividad de los semáforos en las vías de circulación;

Que el presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases para la coordinación en la ejecución de la obra consistente en la ampliación del inmueble que fungirá como Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en Av. Xcaret con La Costa, Supermanzana 21, Manzana. 8, Lote 18 y 19, de la ciudad de Cancún;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Coordinación con el Instituto de Movilidad y la Secretaria de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal, Directora General de Transporte y Vialidad y al Ciudadano Director de tránsito para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE QUE FUNGIRÁ COMO CENTRO DE CONTROL DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "EL IMOVEQROO" Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "LA SEFIPLAN", REPRESENTADOS POR SUS TITULARES EL MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA Y LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante Decreto 213 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 14 de junio de 2018, se expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, respeto, la protección y la garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad, y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y desarrollo de la sociedad en su conjunto.

II. El artículo 18 de la ley en cita, establece que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

III. Con fecha 24 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mismo que regula, entre otras materias la coordinación entre el Instituto y los Municipios del Estado a efecto de que participen en el desarrollo integral de la movilidad en la entidad, promoviendo la coadyuvancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. El artículo 36 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, establece que el Instituto de Movilidad tendrá a su cargo la aplicación de los programas de su competencia en los que privilegiará la cultura de la movilidad a través de acciones institucionales que propicien el respeto del derecho humano a la movilidad.

V. Las fracciones VI y VIII del artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, prevé que corresponde a las entidades federativas celebrar convenios de coordinación los municipios para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como asignar, gestionar y administrar recursos públicos, en coordinación con los municipios, bajo los criterios de dicha ley, para implementar acciones y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, infraestructura, servicios auxiliares y transporte.

VI. Mediante este instrumento el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y el Instituto de Movilidad realizarán en conjunto esfuerzos para desarrollar el presente proyecto consistente en la ampliación del **Centro de Control de Semáforos** en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo objetivo es gestionar y optimizar el flujo vehicular y peatonal en el municipio, garantizando la seguridad vial de todas las personas usuarias de la vía, para así lograr reducir el índice de siniestros de tránsito que suscitan en las vialidades.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE:

I.1. "EL IMOVEQROO" QUE:

I.1.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

I.1.2 Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.

I.1.3 Es representado por el **Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia**, quien en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.1.4 De acuerdo con los artículos 25, fracciones XXXVI y XLIV Bis, 30, fracciones XXIII y XXV Bis, 31 Bis y 39, fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y 20, fracciones I y XX del Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, el Director General del Instituto cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto y suscribir el presente Convenio.

I.1.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Maxuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Proterritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y contar con Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

I.2 "LA SEFIPLAN" QUE:

I.2.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones I, XVI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo 56 de la Ley de las Entidades de la Administración

Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y 31 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, promover y suscribir acuerdos y convenios de coordinación entre la Federación, el Estado, los Municipios, entre otras.

I.2.2 Es representada por su titular, la **Lic. Martha Parroquín Pérez,** quien acredita su personalidad con el nombramiento a su favor emitido por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de agosto de 2024, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como del artículo 10, apartado A, fracción I y apartado B, fracciones IV, VI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

I.2.3 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la calle 22 de enero, número 01 en la colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, C. P. 77000, en el Estado de Quintana Roo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), y 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

II.3. De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

II.4. La **Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha nueve de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.5. Para los fines y efectos del presente Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

II.6. Tiene interés en celebrar el presente convenio de coordinación con **"LA SEFIPLAN"** y **"EL IMOVEQROO"**.

II.7. Mediante el Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de noviembre del año 2024, **"EL H. AYUNTAMIENTO",** autorizó a la Ciudadana Presidenta Municipal, para la firma del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Manifiestan que es su voluntad aceptar, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las acciones descritas en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

C L Á U SU L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases para la coordinación para la ejecución de la obra consistente en la ampliación del inmueble que fungirá como **Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez**, Quintana Roo, ubicado en Av. Xcaret con La Costa, Sm. 21, Mza. 8, Lt. 18 y 19, C.P. 77505, en los términos previstos en el presente Convenio.

SEGUNDA. RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"EL IMOVEQROO"**, otorgará a **"EL MUNICIPIO"** los materiales requeridos por este último, cuya descripción técnica se encuentra en el **Anexo 1,** mismos que ascienden a un monto de $211,610.45 (SON: DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.) con IVA incluido, con la finalidad de ejecutar las acciones establecidas en el **Anexo 2,** documentos que forman parte del presente Convenio.

El monto señalado en la presente cláusula será cubierto a través de los recursos de ingresos propios del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, remanentes del ejercicio fiscal 2024.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio **"LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en asumir los siguientes compromisos:

A. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE "EL IMOVEQROO":

1. Llevar a cabo el procedimiento de adquisición de los materiales descritos en el **Anexo 1**, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.

2. Hacer entrega de los materiales requeridos por **"EL MUNICIPIO"** en el lugar que este designe**,** descritos en el **Anexo 1** de este Convenio, para utilizarse en la ampliación del inmueble que fungirá como Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente instrumento en los medios de difusión oficiales.

3. Verificar y vigilar a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad que **"EL MUNICIPIO"** utilice los materiales otorgados conforme a lo descrito en el **Anexo 1** del presente Convenio.

4. Integrar el expediente técnico del proyecto, de conformidad con lo establecido en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, así como en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

B. "EL MUNICIPIO":

1. Proporcionar la descripción técnica de cada uno de los materiales que son requeridos para la realización de las obras, así como el expediente técnico del proyecto de ampliación del **Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez**, materia de este Convenio.

2. Recibir los materiales requeridos, verificando que sea conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente Convenio, en el domicilio que para tal efecto designe.

3. Realizar los trabajos descritos en el **Anexo 2** del presente Convenio a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

4. Utilizar los materiales recibidos de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 y 2** del presente Convenio, encargándose este de la mano de obra, así como de la contratación de maquinaria y herramientas para la realización del proyecto.

5. Integrar y resguardar los expedientes técnicos derivados de la aplicación de los materiales proporcionados por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de "**EL IMOVEQROO".**

6. Informar a través del enlace que designe el **"EL MUNICIPIO",** de manera quincenalmente el avance por escrito a **"EL IMOVEQROO**" sobre el uso de los materiales otorgados hasta agotar los mismos.

7. Dar aviso por escrito a **"EL IMOVEQROO"** una vez concluida la ejecución de las acciones descritas en el **Anexo 2,** proporcionando un informe con evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES. "EL MUNICIPIO" deberá informar el lugar en que se entregarán los materiales descritos en el **Anexo 1**, así como el servidor público designado como responsable para recibir y resguardar los mismos. Lo anterior deberá ser comunicado por oficio a **"EL IMOVEQROO"** para realizar la entrega de los materiales antes mencionados.

Toda vez que **"EL MUNICIPIO"** tiene la obligación de verificar que los materiales que fueran entregados cumplen las especificaciones técnicas que fueron solicitadas, si en la entrega estos fueran distintos o de diversas características a las establecidas en el **Anexo 1** de este Convenio, dicha controversia deberá ser resuelta por **"EL MUNICIPIO"** directamente con el proveedor.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES. “LAS PARTES” acuerdan que los materiales otorgados que no fueran utilizados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“EL IMOVEQROO”**, dentro de los quince días hábiles posteriores a dicha fecha en el domicilio que asigne “**EL IMOVEQROO”** en su caso.

SEXTA. ENLACES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como unidades de enlace para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como para todas las cuestiones de orden técnico a las siguientes:

A. Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

- Mtra. Lina Ixchel Bernal Pinto, Directora de Administración, Finanzas y de Archivos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

- Urb. Aldo Alaniz Jiménez González, Director de Estudios y Proyectos de Movilidad del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

B. Por **“EL MUNICIPIO”**:

- C. Lourdes Vanessa Valenzuela Morales, Directora General de Transporte y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- C. Ezequiel Segovia Góngora, Director de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, o bien, a través de los enlaces señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, **“LAS PARTES”** no establecerán relación laboral alguna por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre sí y/o sean generados a raíz del presente convenio y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por lo cual, **“LAS PARTES”** se comprometen a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas e instituciones, utilizándola única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a cualquiera de **“LAS PARTES”**, en caso de incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se deberá restaurar la ejecución del presente instrumento de forma inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado, cuyos cambios deberán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el medio de difusión oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL IMOVEQROO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurran razones de interés general o cuando se extinga la necesidad del cumplimiento del objeto.

Lo anterior, previo aviso que se realice por escrito con quince días de anticipación y sin responsabilidad alguna para **"EL IMOVEQROO"**.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, estas se resolverán de común acuerdo y, en caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. Asimismo, fijan como domicilio para efectos del presente Convenio los señalados en las declaraciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman en triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los ___ días del mes de _____ del año 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	**POR "EL MUNICIPIO"**
MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA. **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**	**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.** **PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ.
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ENLACES

MTRA. LINA IXCHEL BERNAL PINTO.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. LOURDES VANESSA VALENZUELA MORALES.
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

URB. ALDO ALANIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE MOVILIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. EZEQUIEL SEGOVIA GÓNGORA

DIRECTOR DE TRÁNSITO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL CUAL CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES.

Anexo 1

Descripción técnica de los materiales requeridos para la construcción de la obra

OBRA: Construcción del Centro de Control de Semáforos

UBICACIÓN: Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo

ESTADO: Quintana Roo

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CENTRO DE CONTROL UBICADO EN TRÁNSITO		
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
8	PZS	VIGETA PRE-TENSADA DE 4.2 M/L
135	PZS	BOVEDILLA 15/25/56
25	M2	MALLA ELECTROSOLDADA
1	M3	POLVO DE PIEDRA
1	M3	GRAVA
3	PZS	ARMEX CASTILLO 15-15
4	PZS	ARMEX CADENA 15-20
10	KGS	ALAMBRE RECOSIDO
10	PZS	VARILLA CORRUGADA 3/8"
2	KGS	CLAVO 2 ½"
1	KG	CLAVO 2 ½" PARA CONCRETO
30	BULTOS	BTS CEMENTO GRIS 50KG
20	BULTOS	BTS MASILLA 40 KG
180	PZS	BLOCK 15-20-40
2	PZS	PINTURA VINILICA 19LTS
2	PZS	SELLADOR VINILICO MARCA SELLAFORTE 5X1
2	PZS	BROCHA DE 3"
2	PZS	RODILLO PACHON
1	ML	MANGUERA FLEXIBLE ¾ ROLLO 50 MTS
4	PZS	CINTA AISLANTE
200	MTS	CABLE THW #6
1	ROLLO	CABLE THW #8
1	ROLLO	CABLE THW #12
1	ROLLO	CABLE THW #10
1	PZ	VARILLA DE COBRE PARA TIERRA FÍSICA
1	PZ	GABINETE TIPO BITICCINO QO10
1	PZ	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 1X20
2	PZS	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 1X16
2	PZS	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X32
35	PZS	TUBO CONDUIT ¾" 3M
5	PZS	CURVA CONDUIT ¾"
50	PZS	ABRAZADERA TIPO UÑA ¾"
1	PZ	TAQUETE PLÁSTICO ¼" BOLSA CON 100
100	PZS	PIJA GALVANIZADA 8X1/2"
2	PZS	EQUIPO TIPO MINISPLIT AIRE ACONDICIONADO MARCA TCL CAPACIDAD 24,000 BTU CONDENSADOR Y EVAPORADOR
2	PZS	INSTALACIÓN SENCILLA DE EQUIPO MINISPLIT

Anexo 2

Descripción de los trabajos a realizar para la construcción de la obra

OBRA: Ampliación del Centro de Control de Semáforos

UBICACIÓN: Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo

ESTADO: Quintana Roo

1. Ampliación de 2 (dos) metros hacia el frente de las oficinas.
2. Aplanado e instalación de piso en el área a ampliar.
3. Aplicación de pintura en los muros de la zona a ampliar.
4. Colocación de luminarias.
5. Retiro de cancelería de aluminio para poder realizar los trabajos y su posterior instalación.
6. Demolición de un muro intermedio para generar mayor espacio en el área, así como el respectivo retiro de escombro.
7. Instalación de 2 (dos) muros de tablaroca de 2.50m x 4m.
8. Instalación de dos aires acondicionados de 24,000 BTU.
9. Canalización para la alimentación eléctrica desde la acometida principal sin pasar por las instalaciones del edificio existente para evitar alteraciones de amperaje.
10. Instalación eléctrica interna con regulación de voltaje.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO), en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Agencia de

Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente:---------- ---------- ---- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado “Parque de la Equidad”.

Que el Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 kilómetros, con una superficie de 58.02 hectáreas, planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilización de las Avenidas: 20 de noviembre, Chac Mool y Cancún.

Que en el año 2019, la AGEPRO, logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas durante el año 2020, mismos que fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado “Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad”, el cual contempla los elementos integradores a lo largo de todo el proyecto.

Que el día 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), para llevar a cabo el Plan Maestro: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público, seguro, inclusivo y accesible.

Que en el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.

Que la AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera:

- Ciclovía, Andador y Plazoletas;
- 96 Unidades Desarrollables;
- Servicios;
- Áreas Verdes;
- Área Restringida / Proyecto soterramiento;
- Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y
- Superficie total del Parque.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de "El Parque de la Equidad" y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m2, mismas que a continuación se describen:

1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de Noviembre, entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m2.
2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m2.
3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m2.
4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68 m2.
5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.7 6 m2.
6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94 m2.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la posesión temporal de una Academia de Música, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún entre Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m2.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, con fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, este Honorable Ayuntamiento, autorizo la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio y la AGEPRO, teniendo como objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre las partes, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

Que para el cumplimiento del mismo, la AGEPRO se comprometió durante la vigencia del referido convenio, a proporcionar al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera. De igual forma, las partes se comprometieron a implementar un plan de trabajo que definiera las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el mencionado convenio.

Que dicho convenio fue vigente del doce de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, y durante ese periodo cabe destacar la realización de lo siguiente:

Se realizaron actividades de poda, chapeo, barrido, escobillado, pepena, retiro de desechos vegetales y fumigación de forma permanente y continua para el mantenimiento del parque de la equidad, atendiendo las 3 avenidas que contempla.

Se realizó la limpieza dividendo en sectores y tramos.

Sector 1. Avenida Cancún, de Avenida Kabah a Avenida el Pedregal, prestando 56 servicios de limpieza y 12 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 6.6 km del parque, limpiando un total de 848,237 M2 y 735 M3 de retiro de desecho.

Sector 2. Avenida Chac Mool, de Avenida Cancún a Avenida 20 de noviembre, prestando 60 servicios de limpieza y 5 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 5 km del parque, limpiando un total de 465,247 M2 y 1,203 M3 de retiro de desechos.

Sector 3. Avenida 20 de Noviembre, de Avenida Chac Mool a Avenida Diagonal Tulum, prestando 12 servicios de limpieza y 3 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 5 km del parque, limpiando un total de 71,440 M2 y 222 M3 de retiro de desechos.

Cabe mencionar que durante el año 2024, se ha continuado con las labores de limpieza general, sin embargo, se requiere contar con el suministro de herbicidas para continuar con la fumigación de los 3 sectores, así como, con desbrozadoras que permitan realizar la poda con mayor eficiencia y se hace referencia, de que el último convenio realizado, terminó su vigencia el 29 de septiembre del presente año.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre este Municipio y la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, el cual tendrá el mismo objeto y mantener las bases que han permitido la debida coordinación entre las partes, para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del “Parque de la Equidad”.

Que de igual manera con el nuevo convenio, la AGEPRO se compromete a seguir proporcionando al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera.

Que sin lugar a dudas, la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del “Parque de la Equidad”, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. – Se Instruye al Director General de Servicios Públicos, a efecto de que rinda un informe bimestral al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos, con respecto a las acciones y trabajos de mantenimiento y fumigación que se realicen en el “Parque de la Equidad”, en atención al Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de Ley. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y demás disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 65, 73 Quáter y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, XVII, 6 fracción I, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 134, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 74, 78, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 23, 25, 28 y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que las disposiciones constitucionales establecen que el derecho a la información será garantizado por el Estado, a través de las disposiciones Constitucionales y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, para lo cual se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, los cuales se sustanciarán ante los organismos especializados e imparciales;

Que derivado de lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señala que se establecerán Unidades de Transparencia las cuales serán el enlace entre los solicitantes de la información y los titulares de los poderes públicos estatales, municipales o cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal, así como de los órganos autónomos que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentren en posesión de información pública, siendo estas unidades de vinculación, las responsables de entregar o negar la información;

Que siendo fin y responsabilidad del Gobierno Municipal, el garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, así como de las leyes y reglamentos que de ellas emanen, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, atendiendo a las disposiciones constitucionales, plasma en sus preceptos legales el derecho de los habitantes, residentes, visitantes o transeúntes y vecinos del municipio que tengan la categoría de ciudadanos, de tener acceso a la información pública municipal a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio, en términos de lo previsto en las leyes y reglamentos aplicables;

Que es de explorado derecho que la autonomía del municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, por lo que, en ejercicio de esta potestad, a propuesta de la Ciudadana Presidenta Municipal, corresponde al Ayuntamiento nombrar al Titular de la Unidad antes señalada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;

Que para ser Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se requiere: Ser mexicano o mexicana, tener treinta años cumplidos el día de su designación en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Poseer mínimo grado de estudios de licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Administración pública y demás afines, o acreditar servicio profesional de carrera con mínimo cinco años de experiencia comprobable en la materia; Contar con experiencia y estudios acreditados en derecho de acceso a la información, protección de datos personales y/o gobierno abierto; Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional; No haber sido inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni estar sujeto a proceso para determinar alguna responsabilidad administrativa, al momento de ser propuesto; Tener residencia en la entidad y vecindad en el municipio por lo menos, tres años anteriores a la fecha de designación; No ser o no haber sido miembro de comités directivos u equivalentes, sean nacionales, estatales o municipales, en algún partido político, en los cinco años anteriores a la fecha de su designación; y, no ser ni haber sido, Gobernador, Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia, Subsecretario, Director General en la Administración Pública Estatal, Diputado de la Legislatura del Estado, Miembro del Ayuntamiento y Titulares de los Órganos de la Administración Municipal, Magistrado del Tribunal de Justicia, Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo e integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, en los cinco años anteriores a la designación;

Que la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, en ejercicio de sus atribuciones, propone en esta oportunidad a la Ciudadana Monsserrath Milián Galera, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sustentando su propuesta en que la Ciudadana Monsserrath Milián Galera, es Licenciada en Relaciones Internacionales egresada de la Universidad de Quintana Roo, cuenta con Maestría en Administración Pública, cursada en la Universidad Anahuac de Cancún, y se ha desempeñado en la administración pública en jefaturas y direcciones relacionadas con impacto y riesgo ambiental, regularización de la tenencia de la tierra y asentamientos humanos, la coordinación de programas logísticos y administrativos y actualmente como encargada del despacho de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio. Así mismo, cuenta con cursos y diplomados en materias de acceso a la información pública; gobierno abierto; anticorrupción; administración pública y derechos humanos;

Que en consideración a lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Monsserrath Milián Galera, es mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos, tiene la edad y residencia requeridas, no está inhabilitada para el desempeño de funciones públicas, y no incurre en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento del Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesto por la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, a favor de la Ciudadana Monsserrath Milián Galera.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley, y notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, para los efectos conducentes.

--- --- ---- --- ---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz… No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de Ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento, en consecuencia, procederemos a la toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Por lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** solicitó a la Ciudadana Monsserrath Milián Galera, pase al frente del presídium para la realización de este acto. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que la Ciudadana Monsserrath Milián Galera respondió: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". ---

--- --- ---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ---

--- --- ---

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente u obvia resolución, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto de Regularización Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y por la que se derogan diversas disposiciones de los Reglamentos Interiores

de las Secretarias Municipales de Bienestar, y de Ecología y Desarrollo Urbano, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se adiciona con una fracción XI al artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expide el Reglamento Interior del Instituto de Regularización Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y el punto petitorio de la iniciativa, misma que es del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---- ---------- ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027
P R E S E N T E

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127,128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I,142,145, 155, 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO"; POR LA QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO; Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO",** lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, la creación de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio, a efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población;

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa; que de igual manera en su artículo 27 párrafo tercero establece que son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer

Provisiones, Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, prevén que entre otras atribuciones, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano; crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

Que por su parte la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo determina que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;

Que en México, de acuerdo a datos del INEGI, existen 12,170 (doce mil ciento setenta) asentamientos irregulares; en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo al Programa Sectorial de Vivienda hay 125 asentamientos humanos irregulares en los que habitan aproximadamente 160 mil personas.

Que por cuanto hace a Benito Juárez, es el Municipio del Estado de Quintana Roo que cuenta con mayor número de habitantes de acuerdo con datos del INEGI 2020, con una población total de 911,503 habitantes, esto sin sumar la población flotante y turística que transita a diario en el municipio, en consecuencia es el municipio con mayor número de casos de asentamientos humanos irregulares, sin dejar de observar que los datos de los censos realizados por diversas autoridades y organismos, siempre han tenido datos imprecisos o están muy alejados de la realidad actual, de acuerdo con el INEGI el Estado tiene grandes centros regionales en proceso de crecimiento;

Que específicamente la ciudad de Cancún, mostraba un incremento de aproximadamente 150 zonas irregulares, las cuales se calcula que ocupan una superficie de 19 mil hectáreas que generan áreas con carencias principalmente sobre zonas ejidales, debido a causas multifactoriales, y pese a que en la actualidad no existen cifras oficiales, ante el arduo trabajo de contabilizar de una forma más precisa, el número de colonias, parcelas o bien asentamientos humanos irregulares que existen, mediante la recopilación de información y datos de distintas áreas de los tres órdenes de gobierno, se puede observar que actualmente existen aproximadamente 213 asentamientos humanos irregulares, en donde se estima que habitan aproximadamente 250,000 personas, es decir casi el 30% de la población de Cancún, o sea 3 tres de cada 10 diez personas que viven en Benito Juárez, carecen de alguna de las siguientes necesidades básicas: infraestructura pública (como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas etc.), lo que conlleva a la contaminación del medio ambiente; certeza jurídica de los posesionarios en la tenencia de la tierra, o bien que carecen de recursos para poder escriturar sus hogares.

En la administración pública 2021-2024 el municipio de Benito Juárez aprobó en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, mismo que obtuvo resultados inimaginables y un éxito rotundo entre los que destacan 73 colonias en proceso de regularización, 5 de ellas ya con infraestructura de todos los servicios públicos básicos logrando así la entrega de 742 escrituras que garantizan certeza jurídica patrimonial beneficiando a 3,482 familias que dan un gran total de 13,928 personas beneficiadas de manera directa aunado a la adquisición de 27 hectáreas de patrimonio municipal, mismas que ya cuentan con una inversión de infraestructura, además de la obtención de un premio de carácter nacional por la implementación de dicha política pública y derivado del cambio de administración municipal aún se mantiene el compromiso y los trabajos con más de 50 colonias que ingresaron en el periodo constitucional anterior, por lo que es imperante darle continuidad a los trámites de regularización por tratarse de una prioridad en esta administración y siendo que las políticas públicas a nivel municipal son escasas, la carga de esta problemática recae

principalmente en la federación y en las entidades federativas, no obstante, no pasa desapercibido para este órgano colegiado de gobierno el hecho de que la ley en la materia es de orden general, es decir, es aplicable para los tres niveles de gobierno, por lo que es dable concluir que la problemática que actualmente se enfrenta se ha generado por la extensa carga de trabajo y por el numeroso caso de colonias irregulares en nuestro municipio que desean ser atendidos sin contar con los medios humanos, tecnológicos y físicos para brindar esta atención;

Que las colonias irregulares del municipio de Benito Juárez buscan espacios en donde puedan ser atendidos por problemáticas derivadas de la falta de servicios básicos como lo es la energía eléctrica, por lo que derivado de las funciones y atribuciones inherentes de la Coordinación de Electrificación misma que es dependiente de la Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana ambas de la Secretaria de Bienestar del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo se han realizado acercamientos con alrededor de 100 colonias mismas que no todas han comenzado un procedimiento de regularización por medio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial logrando tener más datos e información sobre otros Asentamientos Humanos Irregulares candidatos a ser beneficiarios del programa anteriormente mencionado, esta Coordinación durante gran parte de la administración 2021-2024 obtuvo resultados de gran avance como lo es la conformación de 63 nuevos Comités de Electrificación, dando atención a más de 100 colonias irregulares, entregando alrededor de 43 planos sellados y firmados por la Secretaria de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Hasta el mes de noviembre 2024 se han beneficiado acerca de 1,500 familias derivado de la colocación de 472 medidores de energía eléctrica en domicilios particulares, lo que ha propiciado un avance del 70% en seguimientos y trámites de terminación de obra ante la Comisión Federal de Electricidad logrando así que nuestro municipio sea impulsor de que recursos y programas como FESUE y PAM mismos fondos que antes se encontraban perdidos y no utilizados por su falta de interés y tratamiento de ejecución por parte de las autoridades municipales; En la actualidad, diversas colonias irregulares del Municipio de Benito Juárez son consideradas para inversiones de Proyectos de Energía Eléctrica atrayendo consigo más de 40,000,000 millones de pesos de fondos para inversión logrando que la regularización en cuanto a materia de servicios públicos sea aún más rápida y eficiente para las Colonias Irregulares por lo que es imperante para que la ciudadanía reciba una atención y regularización completa y que esta coordinación se encuentre vinculada y en trabajo simultáneo de manera directa con el Instituto planteado para que al momento de dar atención a un Asentamiento Humano Irregular se comience con la conformación de este Comité y posterior se continue con el procedimiento ese regularización en las diversas facetas que hoy este programa establece.

Que conscientes de lo anterior, la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña y el Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad someten a consideración del órgano colegiado el acuerdo mediante el cual en el octavo punto de la orden del día de la segunda sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2024 se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo periodo constitucional 2024-2027, el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial para continuar con los trabajos realizados en la administración saliente que fueron precedente para lograr la regularización de la tenencia de la tierra y los asentamientos humanos para contribuir con el rezago de certidumbre patrimonial, así como crear derivado de esto, estrategias para contrarrestar los efectos de la contaminación del agua por este fenómeno y derivado de que aún se quedaron pendientes alrededor de 50 colonias que continúan con sus procesos de regularización.

Que el mismo contempla las “Reglas de Operación Del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial” en donde se desprende que la instancia normativa estará a cargo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad hasta en tanto no se haya creado el instituto respectivo por lo que en el tenor siguiente y derivado de un exhaustivo estudio y aunado a las cargas excesivas y la demanda social que hoy representa esta problemática se considera imperante contar dentro de la administración pública municipal, con un organismo descentralizado que atienda las necesidades de regularización, certeza y tenencia de la tierra en beneficio de las colonias irregulares que llevan más de 30 años buscando como poder regularizarse, NO así para aquellos que fueron creados a la postre de la publicación de la legislación estatal vigente en esta materia, este sector de la población que, como ha quedado sentado, actualmente se enfrenta a diversos obstáculos e impedimentos para el pleno goce de sus derechos patrimoniales, de ahí que mediante la presente iniciativa se proponga la creación de un organismo público descentralizado cuyo fin sea realizar acciones que coadyuven a regularizar mediante los esquemas de municipalización, titulación y/o escrituración la tenencia de la tierra para uso particular, para el equipamiento e infraestructura pública en donde existan asentamientos humanos irregulares, dar certeza jurídica a los hogares de miles de familias, mejorar la calidad de vida de los benitojuarenses, mitigar la contaminación del manto freático y contrarrestar el problema ambiental ya ocasionado y proponer acciones en materia de vivienda.

Que en virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO"; POR LA QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO; Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO",** de conformidad a lo siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUITANA ROO

PRIMERO. - Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado "INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUITANA ROO", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Este organismo tendrá por objeto:

Ser el órgano ejecutor del Ayuntamiento en todo lo relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en los que exista interrelación y contribución para ordenar y regular el crecimiento sustentable con perspectiva de justicia social en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía en cada caso.

El Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo fungirá como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su reglamento interior y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

TERCERO. - El Instituto por conducto de su Director General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Vigilar y Coordinar acciones para que las dependencias a su cargo, en coordinación con sus respectivos titulares, cumplan con los lineamientos legales establecidos a fin de garantizar la regularización de los asentamientos humanos del Municipio.

II. Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Dirección.

III. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de desarrollo urbano en materia de regularización de asentamientos humanos.

IV. Formar parte del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Promover, vigilar, y participar con acciones de políticas públicas en cuanto al impacto y desenvolvimiento urbanístico de los diversos asentamientos irregulares y centros de población estratégicos del Municipio para emplear estrategias de coordinación y de programas para disminuir los asentamientos humanos irregulares.

VI. Participar en las acciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en la regularización de los asentamientos humanos en zonas ejidales y pequeñas propiedades.

VII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra técnica y jurídica a través del esquema de escrituración y/o titulación en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, otorgando seguridad jurídica de los posesionarios en los asentamientos irregulares ubicados en áreas de crecimiento de los centros de población.

VIII. Celebrar convenios con entidades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, previa aprobación del Ayuntamiento, y con los colegios, agrupaciones y/o asociaciones profesionales del ramo y relacionados con los fines de los programas de regularización instrumentados respecto a la materia de regularización y tenencia de la tierra que le apruebe la Junta de Gobierno.

IX. Instrumentar la regularización jurídica de obras y de los bienes de dominio público provenientes del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial correspondiente.

X. Implementar programas de acción en la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los tres órdenes de gobierno de los asentamientos irregulares.

XI. Ejecutar, supervisar, promover, contratar así como elaborar y firmar convenios y demás acciones inherentes al Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial que apruebe el Ayuntamiento y los programas de vivienda correspondientes.

XII. Ser enlace institucional con los 3 órdenes de gobierno para fungir en representación de la Administración Pública Municipal en los Programas de Vivienda y Regularización de la Tenencia Jurídica de la tierra.

XIII. Promover la participación ciudadana en los procesos de planeación de regularización, así como coordinar y ser enlace institucional de la conformación Comités de Electrificación que realice de manera conjunta con la Secretaría Municipal de Bienestar y en consecuencia ser el representante del H. Ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad y demás autoridades para la gestión de fondos públicos en materia de obra eléctrica.

XIV. Fomentar y ejecutar los proyectos de vivienda y participación ciudadana, ser enlace institucional con las autoridades y organismos en materia de agua y energía eléctrica para fomentar la inversión de infraestructura pública.

XV. Promover, gestionar y asesorar técnica y jurídicamente la regularización de los asentamientos humanos que se encuentren en terrenos ejidales ubicados en las áreas de crecimiento de los centros de población.

XVI. Convenir con los órganos de representación de los ejidos y comunidades, la realización de las acciones necesarias para la desincorporación de las tierras de régimen ejidal y la incorporación de las mismas al desarrollo urbano, de manera ordenada y con estricto apego a las disposiciones agrarias y de desarrollo urbano aplicables.

XVII. Proponer y elaborar programas y políticas públicas de regularización y las actualizaciones del mismo necesarios para regular y prever el crecimiento con justicia social y sustentable de los asentamientos humanos en el municipio, mismos que se deberán someter a la aprobación del ayuntamiento.

XVIII. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal en todos los aspectos relacionados con la regularización y certidumbre legal de la tenencia de la tierra. Así como planear y ejecutar en su totalidad proyectos estratégicos de vivienda.

XIX. Ser enlace Institucional con la Federación y el Gobierno del Estado para la creación de programas de vivienda.

XX. Promover y convenir con las Instituciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, sector social y privado, programas y acciones para impulsar el desarrollo de vivienda

XXI. Dirigir y supervisar la realización de los planes que gestione el Instituto, así como llevar a cabo las acciones, gestiones y actos necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones. Así como conformar el Comité de Regularización Patrimonial; Y participar en las acciones tendientes a disminuir y erradicar la venta de terrenos y/o lotes irregulares sin autorizaciones urbanísticas conforme a la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

XXII. Realizar análisis y programas por conducto del instituto o de terceros para la regularización de la tierra, certeza jurídica del patrimonio y demás determinando las estrategias y planes de manejo.

Las demás funciones inherentes a su objeto o las que señale el H. Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. - El patrimonio del organismo es inembargable, imprescriptible e inalienable, y se integrará con:

- **I. Los bienes muebles, inmuebles, derechos y demás que le asigne o transmita el Ayuntamiento;**
- **II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;**
- **III. Los subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales;**
- **IV. Las donaciones o aportaciones que en su caso reciba;**
- **V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;**
- **VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen;**
- **VII. Los recursos que obtenga por la ejecución de los programas y servicios que realice;**
- **VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,**
- **IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.**

QUINTO. - El INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL podrá instrumentar, programas y campañas permanentes de regularización, titulación, escrituración y derivados por sí o en coordinación con otras dependencias Municipales y la Sociedad en general.

SEXTO. - El organismo objeto del presente acuerdo, como entidad de la Administración Pública Descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.

SÉPTIMO. - Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL cuenta con los siguientes órganos:

- **I. Junta de Gobierno; y**
- **II. Comité de Regularización Patrimonial**

El órgano de Gobierno y Comité referidos, tienen las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el Reglamento Interior del El INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

OCTAVO. - La dirección y administración del organismo, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General quien contará con la Estructura Administrativa y Operativa que se establezca en el reglamento interior del organismo. La Junta de Gobierno del organismo, estará integrada por:

- **I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;**
- **II. Hasta ocho integrantes del Ayuntamiento. entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano y Movilidad, de Planeación Municipal, de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, Turismo, Ecología y Ambiente, y de Obras y Servicios Públicos, al menos dos de ellos, deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional, quienes fungirán como vocales;**
- **III.- Cuatro miembros Consejeros Vocales Ciudadanos que cuenten con experiencia y participación ciudadana probada que serán designados por el Presidente Municipal; y,**

IV.- El Director General del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

NOVENO. - Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.- Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;

II.- Revisar y aprobar trimestralmente los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Instituto, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;

III.- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;

IV.- Gestionar la obtención de recursos financieros con organismos internacionales y nacionales, así como públicos y privados con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;

V.- Aprobar y modificar el programa anual de trabajo y de Desarrollo del Instituto;

VI.- Tomar la protesta a los integrantes de la Junta de Gobierno;

VII.- Nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del Instituto debiendo ser ratificados por la Junta de Gobierno.

VIII.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, reformas, adiciones y/o adecuaciones al Reglamento Interior del Instituto.

IX.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento y hacer de conocimiento de la Tesorería Municipal respecto de los ingresos y al origen de estos que el Instituto perciba.

X.- Dar las facilidades conducentes a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias; según sea la situación, para asegurar que los recursos que administra el Instituto son correctamente aplicados;

XI.- Contratar los servicios de un despacho contable o un contador independiente que realice en su caso una auditoría de los Estados Financieros;

XII.- Recibir y Analizar las propuestas emitidas por terceros externos a la junta de gobierno, para ser presentadas al Ayuntamiento para su aprobación; y

XIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento

DÉCIMO. - La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo la cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer y formular políticas municipales, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas, proyectos y actividades del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial

II. Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos, por conducto del Director General;
III. Aprobar los planes, propuestas y programas de trabajo; así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos asignados al Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial
IV. Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del Instituto de Regularización Patrimonial.
V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial, misma que debe ser presentada por el Director General;
VI. Analizar, y; en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General, y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
VII. Aprobar las fuentes de ingreso del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial adicionales a la oficial;
VIII. Nombrar apoderado o apoderados especiales, y autorizar al Director General a emitir mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo;
IX. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial
X. Participar en los órganos consultivos, y
XI. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del organismo y que para tales efectos autorice el Ayuntamiento y las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. – Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias y deberán reunirse cuando menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria y para el caso de las sesiones extraordinarias, serán aquellas que así sean convocadas y traten asuntos específicos y urgentes.

La Junta de Gobierno podrá realizar reuniones no presenciales por medios electrónicos, por lo cual todos sus miembros podrán deliberar o decidir por comunicación simultánea y sucesiva de acuerdo a lo que se regule en la materia.

Se sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, y los acuerdos serán válidos cuando los apruebe la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente del órgano voto de calidad en caso de empate.

DÉCIMO SEGUNDO. - Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO. - Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

I.- Coadyuvar en todo lo relacionado para la realización de los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

II.- Emitir el voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se realicen en las Sesiones respectivas de la Junta de Gobierno;

III.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;

IV.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;

V.- Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y

VI.- Las demás que le encomiende el presente reglamento y la Junta de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. - El Director General será nombrado por el H. Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal apruebe la Junta de Gobierno antes de finalizar el primer trimestre de la administración municipal; a excepción de la primera vez que se constituya el instituto en donde el nombramiento del primer Director General será a propuesta del Presidente Municipal aprobado por el H. Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. - El Director General, quien sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Instituto;
II. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto por instrucciones de su Presidente;
III. Ejecutar los acuerdos y programas del Instituto;
IV. Presentar a la Junta de Gobierno, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, dentro de los tres primeros meses de cada año;
V. Proponer a la Junta de Gobierno, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
VI. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
VII. Proponer a la Junta de Gobierno, planes y programas de financiamiento del Instituto;
VIII. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos, en su caso, previa aprobación del Ayuntamiento, con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
X. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos;
XI. Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados, para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;
XII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
XIII. Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno, los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
XIV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
XV. Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y su correlativo, el artículo 2554 del Código Civil Federal. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
XVI. Para ejercitar actos de dominio, el Director General se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo de la Junta de Gobierno, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
XVII. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;
XVIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno y en su caso del Ayuntamiento;

XIX. **Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, Federales y Estatales, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;**

XX. **Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, proponer a la Junta de Gobierno, la implementación de estrategias, planes, acciones, políticas públicas, programas, proyectos o todas acciones que sean tendientes a la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio;**

XXI. **Gestionar y obtener toda clase de Información sobre tenencia de la tierra y regularización de Asentamientos Humanos Irregulares que permita integrar indicadores de proceso, efectos, resultados e impacto desagregado entre los grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad;**

XXII. **Proponer a la Junta de Gobierno, la creación de acciones que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente, a través de acciones para mitigar la contaminación del manto freático y contrarrestar el problema ambiental ya ocasionado derivado de la falta de drenaje y un manejo adecuado de residuos por parte del asentamiento humano;**

XXIII. **Establecer medidas para el uso de una metodología basada en la perspectiva de género, que garantice el diseño de soluciones a través de acciones afirmativas, prioritariamente con el objetivo de erradicar las violencias de género al hacer uso de la vía. Lo anterior debe tomar en consideración la interseccionalidad de las mujeres, y los principios de equidad y transversalidad;**

XXIV. **Proponer a la Junta de Gobierno, la creación de mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de concertación entre los sectores público, privado y social en materia de regularización de Asentamientos Humanos y Tenencia de la Tierra;**

XXV. **Celebrar los contratos y convenios que autorice la Junta de Gobierno o el Ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley de proyectos de prestación de servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo;**

XXVI. **Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;**

XXVII. **Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;**

XXVIII. **Proponer a la Junta de Gobierno, la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del organismo;**

XXIX. **Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera la Junta de Gobierno, dentro del marco de sus facultades.**

DÉCIMO SEXTO. – El Instituto por conducto del Director General, contará con la participación honorifica de un Comité de Regularización Patrimonial, quien asesorará y podrá validar de forma coordinada sobre los proyectos de vivienda, regularización y políticas públicas a fin, de manera permanente y directa en el campo de especialización de cada uno de los integrantes.

El Comité de Regularización Patrimonial, estará formado por funcionarios de la administración pública municipal, estatal y federal en su caso, y con miembros de la sociedad civil organizada, para que en el ámbito de experiencia y facultades se realicen proyectos con perspectiva social que dignifiquen la calidad de vida de todos y cada uno de los Benitojuarences.

Los integrantes del Comité serán designados por el Presidente Municipal o en su caso de forma delegatoria por el Director General del Instituto.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

DÉCIMO OCTAVO. - El organismo en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

DÉCIMO NOVENO. - Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

VIGÉSIMO. - Corresponderá a la Contraloría Municipal, por sí o a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El organismo maneja y eroga sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas y proyectos que le encomiende el Gobierno Municipal, éstos los recibirá de la Tesorería Municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. – La Junta de Gobierno, sujeta a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus trabajadores de confianza, conforme al tabulador tipo A autorizado para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines del organismo.

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

VIGÉSIMO TERCERO. - El organismo para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo, observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO. - El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la Contraloría Municipal y las demás autoridades competentes en materia de Fiscalización de Recursos Públicos.

VIGÉSIMO QUINTO. - La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

VIGÉSIMO SEXTO. - La Contraloría Municipal designará a un Comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo.

El Comisario, como Órgano de Control Interno, además de las establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;

II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y
III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

La Junta de Gobierno, el Director General y cualquiera de las Unidades Administrativas del Organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL", sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Regístrese el presente instrumento de creación del organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL" en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones legales de la materia, que contravengan el presente Acuerdo

CUARTO. - El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo de creación, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuentan la DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS adscrita a la SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO y la COORDINACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN adscrita a la SECRETARIA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO para que pasen a formar parte del organismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto del presente acuerdo, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. - Cumplido los presupuestos legales establecidos en los anteriores transitorios el organismo público descentralizado "INSTITUTO DE REGULARIZACION PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL", asumirá las funciones y atribuciones que le corresponden en términos del presente acuerdo de creación.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 5.- …….

I a la X.- …

XI.- El Instituto Municipal de Regularización Patrimonial; y,

XII.- Las demás que el Ayuntamiento determine crear conforme a los preceptos legales de este reglamento.

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a IX y XI del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos internos aprobados por el Ayuntamiento.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 12.- …….

I. …….

a. …….
1.a 2.
3. DEROGADO
4.a 5.

Artículo 21.- …….

I. …….

a) ……..

b) ……..

c) DEROGADO

d) …….

e) ……

Artículo 22.- …….

I a XXIX

XXX a XXXII SE DEROGAN

XXXIII a XXXV

XXXVI. En el orden administrativo, los Comités de Vecinos serán coordinados por la Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Cohesión Social y Participación Ciudadana, la cual respetará la autonomía interna de trabajo de los propios comités;

ARTÍCULO 23.- ……

I. …….

a) b)…….
c) DEROGADO
d) e)…….

Artículo 24.- La Coordinación de Promoción Social del Bienestar, estará a cargo de Una o Un Titular de la Coordinación quien tendrá las siguientes funciones:

I…….

II.Comunicar eficientemente a la ciudadanía sin exclusión alguna, la información acerca de los programas o acciones encaminados al impulso de la Cohesión Social, la Organización Comunitaria, con la participación de las y los ciudadanos del Municipio, tales como: convocatorias, encuestas, concursos, competencias, de elecciones de Comités Vecinales y Comités de Contraloría Social.

III.……

IV.Difundir las convocatorias aprobadas por el órgano colegiado al que corresponde cada comité para la elección de Comités Vecinales, y Presupuesto Participativo en sus distintas etapas y las demás que le solicite la Dirección de Organización comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana.

V.a X

Artículo 25.- ……

I a XXIII

XXIV DEROGADA

XXV y XXVI……..

Artículo 26.- DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones legales de la materia, que contravengan la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA

Artículo 6.- …….

II.- ……..

1.-…….
2.-…….
3.-…….
4.- DEROGADO

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 23.- DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones legales que contravengan la presente reforma.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento Interno es aplicable para el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo."

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades del Instituto. En todo lo no previsto por este Reglamento se aplicará supletoriamente el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Ayuntamiento.- Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
II.- Instituto.- Instituto Municipal de Regularización Patrimonial identificado por la denominación "IMREP".
III.- Junta de Gobierno.- Órgano de Gobierno del Instituto.
IV.- Municipio.- El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
V.- Reglamento Orgánico.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez.
VI.- Reglamento.- El presente Reglamento Interior del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,
VII.- PbR.- Presupuesto Basado en Resultados, Programa Presupuestario que se enfoca en la definición y establecimiento claro y sencillo de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.
VIII.- Programas Presupuestarios.- Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal; se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), Fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
IX.- Programa de Regularización.- Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y/o el que se autorice por el H. Ayuntamiento.

Artículo 4.- La misión del Instituto es la de ser el órgano ejecutor del Ayuntamiento en todo lo relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en los que exista interrelación y contribución para ordenar y regular el crecimiento sustentable con perspectiva de justicia social en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía en cada caso.

Artículo 5.- El patrimonio del organismo es inembargable, imprescriptible e inalienable, y se integrará con:

I.- Los bienes muebles, inmuebles, derechos y demás que le asigne el Ayuntamiento.
II.- La asignación presupuestal que determine el Ayuntamiento anualmente, previa justificación que realice el Instituto en base a su programa operativo anual.

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
IV.- Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos, federal y estatal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.
V.- Subsidios y aportaciones que en forma directa tramite, gestione, obtenga o le asigne cualquier organismo de carácter nacional e internacional.
VI.- Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes del instituto, sujeto a tarifas que al efecto acuerde la Junta de Gobierno.
VII.- Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal;
Los demás bienes servicios o aprovechamientos que le dejen la leyes y reglamento, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

Artículo 6.- El Instituto administrará su presupuesto libremente, sin más condición que el cumplimiento de sus programas aprobados por la Junta de Gobierno y los procedimientos establecidos para la cuenta pública municipal.

Artículo 7.- El Instituto requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para enajenar cualquier tipo de bien que se hayan adquirido.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 8.- La administración del INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL estará a cargo de un Director General y una Junta de Gobierno.

Artículo 9.- El Instituto por conducto de su Director General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Vigilar y Coordinar acciones para que las dependencias a su cargo, en coordinación con sus respectivos titulares, cumplan con los lineamientos legales establecidos a fin de garantizar la regularización de los asentamientos humanos del Municipio.

II. Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Dirección.

III. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de desarrollo urbano en materia de regularización de asentamientos humanos.

IV. Formar parte del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Promover, vigilar, y participar con acciones de políticas públicas en cuanto al impacto y desenvolvimiento urbanístico de los diversos asentamientos irregulares y centros de población estratégicos del Municipio para emplear estrategias de coordinación y de programas para disminuir los asentamientos humanos irregulares.

VI. Participar en las acciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en la regularización de los asentamientos humanos en zonas ejidales y pequeñas propiedades.

VII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra técnica y jurídica a través del esquema de escrituración y/o titulación en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, otorgando seguridad jurídica de los posesionarios en los asentamientos irregulares ubicados en áreas de crecimiento de los centros de población.

VIII. Celebrar convenios con entidades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, previa aprobación del Ayuntamiento, y con los colegios, agrupaciones y/o asociaciones profesionales del ramo y relacionados con los fines de los programas de regularización instrumentados respecto a la materia de regularización y tenencia de la tierra que le apruebe la Junta de Gobierno.

IX. Instrumentar la regularización jurídica de obras y de los bienes de dominio público provenientes del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial correspondiente.

X. Implementar programas de acción en la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los tres órdenes de gobierno de los asentamientos irregulares.

XI. Ejecutar, supervisar, promover, contratar así como elaborar y firmar convenios y demás acciones inherentes al Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial que apruebe el Ayuntamiento y los programas de vivienda correspondientes.

XII. Ser enlace institucional con los 3 órdenes de gobierno para fungir en representación de la Administración Pública Municipal en los Programas de Vivienda y Regularización de la Tenencia Jurídica de la tierra.

XIII. Promover la participación ciudadana en los procesos de planeación de regularización, así como coordinar y ser enlace institucional de la conformación Comités de Electrificación que realice de manera conjunta con la Secretaría Municipal de Bienestar y en consecuencia ser el representante del H. Ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad y demás autoridades para la gestión de fondos públicos en materia de obra eléctrica.

XIV. Fomentar y ejecutar los proyectos de vivienda y participación ciudadana, ser enlace institucional con las autoridades y organismos en materia de agua y energía eléctrica para fomentar la inversión de infraestructura pública.

XV. Promover, gestionar y asesorar técnica y jurídicamente la regularización de los asentamientos humanos que se encuentren en terrenos ejidales ubicados en las áreas de crecimiento de los centros de población.

XVI. Convenir con los órganos de representación de los ejidos y comunidades, la realización de las acciones necesarias para la desincorporación de las tierras de régimen ejidal y la incorporación de las mismas al desarrollo urbano, de manera ordenada y con estricto apego a las disposiciones agrarias y de desarrollo urbano aplicables.

XVII. Proponer y elaborar programas y políticas públicas de regularización y las actualizaciones del mismo necesarios para regular y prever el crecimiento con justicia social y sustentable de los asentamientos humanos en el municipio, mismos que se deberán someter a la aprobación del ayuntamiento.

XVIII. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal en todos los aspectos relacionados con la regularización y certidumbre legal de la tenencia de la tierra. Así como planear y ejecutar en su totalidad proyectos estratégicos de vivienda.

XIX. Ser enlace Institucional con la Federación y el Gobierno del Estado para la creación de programas de vivienda.

XX. Promover y convenir con las Instituciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, sector social y privado, programas y acciones para impulsar el desarrollo de vivienda

XXI. Dirigir y supervisar la realización de los planes que gestione el Instituto, así como llevar a cabo las acciones, gestiones y actos necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones. Así como conformar el Comité de Regularización Patrimonial; Y participar en las acciones tendientes a disminuir y erradicar la venta de terrenos y/o lotes irregulares sin autorizaciones urbanísticas conforme a la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

XXII. Realizar análisis y programas por conducto del instituto o de terceros para la regularización de la tierra, certeza jurídica del patrimonio y demás determinando las estrategias y planes de manejo.

Las demás funciones inherentes a su objeto o las que señale el H. Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 10.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

I.- Junta de Gobierno.
II.- Comité de Regularización Patrimonial

Artículo 11.- El Instituto deberá estar inscrito como persona moral pública ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener su registro fiscal y estar posibilitado para la expedición de recibos o facturas fiscales.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 12.- La Junta de Gobierno será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;
II. Hasta ocho integrantes del Ayuntamiento. entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano y Movilidad, de Planeación Municipal, de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Obras y Servicios Públicos, al menos dos de ellos, deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional, quienes fungirán como vocales;
III.- Cuatro miembros Consejeros Vocales Ciudadanos que cuenten con experiencia y participación ciudadana probada que serán designados por el Presidente Municipal; y,
IV.- El Director General del Instituto Municipal de Regularización Patrimonial, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

Artículo 13. - Los cargos como miembros de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

El Presidente y los demás miembros del Ayuntamiento señalados en las fracciones anteriores del artículo anterior, entrarán en funciones al inicio de cada Administración Municipal, en el caso de estos últimos el Ayuntamiento los designará dentro de los primeros tres meses de la administración, según corresponda, a propuesta del Presidente Municipal y tomarán posesión en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno tomará sus acuerdos por unanimidad o mayoría de votos, para lo cual se reunirá cuando menos de forma ordinaria trimestralmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos relevante y/o urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes o el Director General.

Artículo 15.- Por instrucción del Presidente de la Junta de Gobierno, del Director General, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o de cuando menos tres de sus miembros, el secretario técnico citará a las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo observar lo relativo en el presente reglamento;

Artículo 16. - Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.- Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;

II.- Revisar y aprobar trimestralmente los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Instituto, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;

III.- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;

IV.- Gestionar la obtención de recursos financieros con organismos internacionales y nacionales, así como públicos y privados con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;

V.- Aprobar y modificar el programa anual de trabajo y de Desarrollo del Instituto;

VI.- Tomar la protesta a los integrantes de la Junta de Gobierno;

VII.- Nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del Instituto debiendo ser ratificados por la Junta de Gobierno.

VIII.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, reformas, adiciones y/o adecuaciones al Reglamento Interior del Instituto.

IX.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento y hacer de conocimiento de la Tesorería Municipal respecto de los ingresos y al origen de estos que el Instituto perciba.

X.- Dar las facilidades conducentes a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias; según sea la situación, para asegurar que los recursos que administra el Instituto son correctamente aplicados;

XI.- Contratar los servicios de un despacho contable o un contador independiente que realice en su caso una auditoría de los Estados Financieros;

XII.- Recibir y Analizar las propuestas emitidas por terceros externos a la junta de gobierno, para ser presentadas al Ayuntamiento para su aprobación; y

XIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 17. - Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

I.- Coadyuvar en todo lo relacionado para la realización de los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

II.- Emitir el voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se realicen en las Sesiones respectivas de la Junta de Gobierno;

III.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;

IV.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;

V.- Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y

VI.- Las demás que le encomiende el presente reglamento y la Junta de Gobierno.

Artículo 18. - Corresponde al Secretario Técnico:

I.- Actuar como Secretario de la Junta de Gobierno;

II.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;

III.- Elaborar las actas de las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;

IV.- Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre de la Junta de Gobierno;

V.- Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deberá celebrar el organismo o entidad descentralizada con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VI.- Establecer con sujeción a la Ley de la materia, las normas y bases para la adquisición y el arrendamiento de bienes que el organismo o entidad descentralizada requieran para la prestación de sus servicios y en observancia de la normatividad que dicte la Oficialía Mayor al respecto;

Artículo 19. - Corresponde a los demás miembros de la Junta de Gobierno:

I.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;

III.- Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno;

IV.- Las demás atribuciones que les encomiende la Junta de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 20.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias y deberán reunirse cuando menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria y para el caso de las sesiones extraordinarias, serán aquellas que así sean convocadas y traten asuntos específicos y urgentes. Las reuniones serán presenciales o en su caso por medios digitales.

Artículo 21.- Las sesiones serán presididas por el Presidente o su suplente en representación.

Artículo 22. - La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, serán realizadas por el Presidente, a través del Secretario Técnico, cuando menos con dos días de anticipación, señalando la fecha y hora prevista para su celebración, el lugar en donde se celebrará y el orden del día; en este plazo se tendrá a disposición de sus miembros, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto Respecto de la convocatoria para la celebración de las sesiones extraordinarias, tendrán el mismo procedimiento que las sesiones ordinarias.

Artículo 23.- En las reuniones de la Junta de Gobierno, las votaciones serán nominales y a viva voz, salvo que se acuerde la votación por cedula, en cuyo caso se efectuará mediante papeletas que serán depositadas por cada integrante en la urna que al efecto se provea. El cómputo y certificación de la legalidad de las votaciones, se realizará por el Secretario Técnico.

Artículo 24.- Se sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, y los acuerdos serán válidos cuando los apruebe la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente del órgano voto de calidad en caso de empate.

Artículo 25.- Cuando las sesiones no puedan celebrase por falta de quórum, se señalará nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo, en la segunda convocatoria sí no existe quórum se podrá sesionar válidamente con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 26.- De cada sesión el Secretario Técnico elaborará un acta en la cual se asentará la resolución acordada sobre cada uno de los puntos, incluidos en el orden del día.

Artículo 27.- Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno a las que se refiere los artículos anteriores, serán firmadas por el Presidente y Secretario Técnico y los miembros asistentes a la sesión respectiva que deseen hacerlo.

Artículo 28.- Las actas de las sesiones de los órganos de gobierno formarán un archivo que se lleve para tales efectos, observándose lo previsto en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada.

En dicha acta no será necesario incluir la relatoría de los debates de la sesión, sin embargo, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se asiente en ella manifestaciones expresas sobre algún asunto analizado.

Artículo 29.- Los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno, serán obligatorios para sus miembros en el ámbito de su función y competencia.

SECCIÓN TERCERA
DEL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 30.- El Instituto por conducto del Director General, contará con la participación honorifica de un Comité de Regularización Patrimonial quien asesorará y podrá validar de forma coordinada sobre los proyectos de vivienda, regularización y políticas públicas a fin, de manera permanente y directa en el campo de especialización de cada uno de los integrantes.

Artículo 31.- El Comité de Regularización Patrimonial estará formado por funcionarios de la administración pública municipal, estatal y federal en su caso, y con miembros de la sociedad civil organizada, para que en el ámbito de experiencia y facultades se realicen proyectos con perspectiva social que dignifiquen la calidad de vida de todos y cada uno de los Benitojuarences.

Artículo 32.- Los integrantes del Comité serán designados por el Presidente Municipal o en su caso de forma delegatoria por el Director General del Instituto.

Artículo 33.- El Comité de Regularización Patrimonial deberá instalarse dentro de los primeros tres meses de la administración municipal.

Artículo 34.- Las sesiones tendrán la periodicidad que el Director General del Instituto estipule y serán convocadas por él mismo.

CAPITULO III
DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 35.- El Director General será nombrado por el H. Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal apruebe la Junta de Gobierno antes de finalizar el primer trimestre de la administración municipal; a excepción de la primera vez que se constituya el instituto en donde el nombramiento del primer Director General será a propuesta del Presidente Municipal aprobado por el H. Ayuntamiento.

Artículo 36.- El Director General del Instituto será el líder del proyecto de cada uno de los planes, programas de regularización y proyectos a ejecutar, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y del H. Ayuntamiento y quien mantendrá informado a la Junta de Gobierno sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando en el Instituto.

Artículo 37.- El Director General del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- **I. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno;**
- **II. Cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento y las disposiciones que apruebe la Junta de Gobierno y el H. Ayuntamiento.**
- **III. Promover la participación de la ciudadanía y los organismos sociales en los proyectos que se realicen en el Instituto;**
- **IV. Promover el financiamiento de organismos privados y de gobierno en los proyectos del Instituto;**
- **V. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los planes programas y proyectos que se requieren realizar para análisis y aprobación correspondiente;**
- **VI. Coordinar las actividades técnicas que realicen las diferentes coordinaciones para que participen de manera interdisciplinaria en el desarrollo de los proyectos;**
- **VII. Supervisar que las actividades administrativas y financieras que se realicen en el Instituto cumplan las normas establecidas por el Ayuntamiento y este Reglamento;**
- **VIII. Organizar y llevar la contabilidad del Instituto para informar a la Junta de Gobierno cada tres meses de los avances del presupuesto del Instituto, presentando el estado de origen y aplicación de los recursos del período;**
- **IX. Inscribir al Instituto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según corresponda;**
- **X. Vigilar que se cumplan con las obligaciones fiscales que correspondan según el registro de contribuyentes del Instituto;**
- **XI. Promover la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia;**
- **XII. Ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto;**
- **XIII. Vigilar que el personal contratado reciba las percepciones y prestaciones sociales que le correspondan de acuerdo a su categoría;**
- **XIV. Vigilar que el personal que labore en el Instituto se encuentre debidamente contratado y registrado en los organismos correspondientes;**
- **XV. Procurar que las áreas técnicas cuenten con el material humano y recursos materiales necesarios para llevar a cabo los proyectos asignados;**
- **XVI. Procurar que las instalaciones del Instituto se encuentren en condiciones dignas para que los empleados realicen sus labores;**
- **XVII. Vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Instituto se realice de acuerdo a las partidas aprobadas;**
- **XVIII. Integrar y conservar el inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.**
- **XIX. Atender con calidad y cortesía al público que acuda al Instituto en busca de consulta, asesoría u orientación.**
- **XX. Procurar que exista un ambiente de cordialidad entre todo el personal que labore en el Instituto;**
- **XXI. Conservar en buen estado los Libros, Actas, Reglamentos y toda información documental y electrónica que se refiera al ejercicio de la Junta de Gobierno;**
- **XXII. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno así como del Comité de Regularización Patrimonial;**
- **XXIII. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno y Comité de Regularización Patrimonial;**
- **XXIV. Registrar ante la Secretaria General del Ayuntamiento, los actos y documentos que sean objeto de registro;**
- **XXV. Representar al Instituto ejerciendo la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada;**
- **XXVI. Firmar contratos y/o convenios del instituto con otras instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, para simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la**

lotificación, subdivisión, fusión y demás actos administrativos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del instituto, así como con entes no gubernamentales que estén relacionadas con la consecución de los objetivos del instituto;
Representar al Instituto y poderdantes y desempeñar el cargo que le sea asignado en el seno del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

XXVII. Las demás que le asigne de manera específica la Junta de Gobierno.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Articulo 38.- El instituto para su operación y funcionamiento cotidiano ejecutará sus funciones de manera interdisciplinaria, por lo que, para lograr la planeación de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado, y específicamente contará cuando menos con las siguientes Direcciones de Área y Unidades administrativas:

I. Titular de la Coordinación General
II. Unidades Administrativas:

1.Unidad Administrativa
a) Jefe del Departamento Contable

2. Unidad Jurídica

3. Unidad de Coordinación, Logística, Comunicación y Difusión
a) Jefe del Departamento de logística
b) Jefe del Departamento de Comunicación y Difusión Institucional

III. DIRECCIONES:

1. Dirección de Registro de Información de Regularización Patrimonial.
a) Departamento de Archivo y Atención al Público

2. Dirección de Gestión de Instrumentos y Programas
a) Departamento de Proyectos y Escrituras
b) Departamento de Gestión Legal y Asuntos Jurídicos

3. Dirección de Regularización Urbana

a) Departamento de Cartografía y Topografía
b) Departamento de Arquitectura y Urbanismo
c) Departamento de Enlace Institucional de Vivienda

4. Dirección de Gestión Territorial

a) Departamento de Comités de electrificación y servicios
b) Departamento de Enlace y Gestión de Servicio

Artículo 39.- Corresponde al Titular de la Unidad Administrativa las siguientes funciones:

I.- Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;

II.- Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;

III.- Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal.

IV.- Formular y proponer al Director General del Instituto, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados, del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;

V.- Actuar junto con el Jefe de la Unidad Contable para llevar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización del Director General y de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del instituto;

VI.- Cumplir con la facultad de Secretario del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto.

VII.- En Coordinación con la Unidad Jurídica del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectiva convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.

VIII.- Trabajar en coordinación con el Jefe de la Unidad Contable para concluir los estados financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación al Director General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones de Consejo Directivo;

IX.- Integrar y garantizar en conjunto con el Jefe de la Unidad Contable la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisición y envío de la Cuenta Pública del Instituto;

X.- Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;

XI.- Apoyar al Jefe de la Unidad Contable para programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización del Director General del Instituto;

XII.- Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y transparencia.

XIII.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Director General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;

XIV.- Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo.

XV.- Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;

XVI.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación del Director General del Instituto.

XVII.- Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia.

XVIII.- Las demás que establezca el presente reglamento o le instruya expresamente el Director General.

Artículo 40.- Para el debido desempeño de sus funciones el Titular de la Unidad Administrativa, se apoyará con el siguiente departamento:

A) Jefe del Departamento Contable.

El cual deberá describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 41.- Corresponde al Titular de la Unidad Jurídica las siguientes funciones:

I.- Fungir como Representante Legal del Instituto, previa aprobación del Director General o de la Junta de Gobierno.

II.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;

III.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción del Director General o de la Junta de Gobierno; así como coadyuvar en las respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven.

IV.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.

V.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;

VI.- Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;

VII.- Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;

VIII.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto.

IX.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;

X.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por el Director General;

XI.- Elaborar con la información que reciba del área administrativa las Actas y Minutas de Adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos y convenios modificatorios de los mismos que le sometan a su consideración.

XII.- Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.

XIII.- Las demás que establezca el presente reglamento y/o le instruya expresamente el Director General.

Artículo 42.- Corresponde al Titular de la Unidad de Unidad de Coordinación, Logística, Comunicación y Difusión, las siguientes funciones:

I.- Promover y difundir la imagen institucional y la comunicación con la comunidad;
II.- Ser enlace con organismos públicos y privados, así como con los medios de comunicación;
III.- Administrar el acervo documental digital del Instituto.
IV.- Dar apoyo a la Dirección General en proyectos especiales, como es el caso de la Junta de Gobierno y los comités donde participe el instituto;
V.- Coordinar campañas de difusión para concientizar a la población acerca de asuntos y programas del Instituto, encaminados a mejorar el nivel del bienestar comunitario;
VI. Coordinar las acciones y proporcionar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los eventos y actividades desarrollados por el instituto;
VII. Conocer, apoyar y supervisar las actividades y eventos que se desarrollen en el instituto;
VIII. Ejecutar los programas y disposiciones aprobados por el Director General;
IX. Elaborar y presentar los informes de actividades que genere el instituto en los periodos que fije el director apoyar a director general en las actividades que se le encomiendan;
X. Coordinar las ubicaciones de los módulos de recepción de documentos;

Artículo 43. Para el debido desempeño de sus funciones, el Titular de la Unidad de Coordinación, Logística, Comunicación y Difusión, se apoyará de los siguientes departamentos:

a) Jefe del Departamento de Logística.
b) Jefe del Departamento de Comunicación y Difusión Institucional.

Los cuales deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organizacion y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 44.- Corresponde al Coordinador General las siguientes funciones:

I.- Intervenir como representante del Instituto ante las diversas instancias y de apoyo a la Dirección General;
II.- Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y en la Propuesta General de Obra Pública Anual;
III.- Coordinar los planes y programas que el Instituto elabora, revisa y actualiza;
IV.- Coordinar la elaboración del reglamento y proyectos de investigación relacionados con el desarrollo y planeación urbano-regional;
V.- Participar en la organización de las consultas pública, foros talleres, etc.;
VI.- Coordinar los trabajos de investigación financiera y programas económicos de organizaciones públicas y privadas; y
VII.- Las demás que establezca el presente reglamento y/o le instruya expresamente el Director General.

Artículo 45.- La Dirección denominada Dirección de Registro de Información de Regularización Patrimonial está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I. Clasificar e integrar la documentación interna y externa
II. Mantener actualizados los archivos y bases de datos de los documentos de los interesados
III. Resguardar los expedientes que se tengan a su cargo
IV. Realizar trámites en forma personal, telefónica y por correo electrónico en beneficio y atención a los interesados
V. Clasificar los documentos en propietarios y beneficiarios para su resguardo
VI. Coordinar la entrega y recepción, así como el seguimiento con el área de Gestión de Instrumentos y Programas para los procesos de regularización correspondiente
VII. Integrar el expediente técnico y jurídico de las colonias irregulares beneficiadas por el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial
VIII. Participar en las convocatorias correspondientes y emitidas por la Dirección de Gestión Territorial para la recepción de documentos y los procedimientos relativos a adquisición de documentos para los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
IX. Llevar un control especifico y rendir informe trimestral la Dirección General de los expedientes recepcionados y el estatus de cada uno de ellos de manera individual y colectiva en beneficio de las colonias irregulares del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 46.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Archivo Patrimonial y Atención al publico se apoyará del siguiente departamento:

a) Departamento de Archivo y Atención al Público.

El cual deberá describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 47.- La Dirección denominada de Gestión de Instrumentos y Programas está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I. Opinar, elaborar y revisar los proyectos, acuerdos, convenios y demás instrumentos de carácter jurídico en los que intervenga la Dirección General y sus direcciones de área adscritas.
II. Asesorar jurídicamente sobre la certeza jurídica de la tierra a los beneficiarios o interesados
III. Vigilar e Instrumentar el procedimiento y protocolización para lograr la regularización jurídica de los bienes de dominio público en el ejercicio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial
IV. Elaborar los proyectos de escrituración, subdivisión, lotificación, donación y/o titulación en beneficio de los interesados del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial.
V. Coordinar el control y seguimiento de los asuntos turnados en Notarías Públicas y/o Corredurías Publicas para efectos de regularización y certeza legal de la tierra.

VI. Elaborar, coordinar y supervisar el análisis de proyectos de escrituras o que devengan de protocolos notariales presentados en diversas notarías hasta su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VII. Elaborar, revisar y validar los oficios, contestaciones, solicitudes y documentos que deba emitir el Director General.

VIII. Llevar un control especifico y rendir informe trimestral la Dirección General de las escrituras en materia de traslativo de dominio, donaciones, subdivisiones o lotificaciones realizadas en el ejercicio del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial y/o el programa correspondiente.

IX. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el secretario del ramo o su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones

Artículo 48.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Gestión de Instrumentos y Programas se apoyará de los siguientes departamentos:

a) Departamento de Proyectos y Escrituras
b) Departamento de Gestión Legal y Asuntos Jurídicos

Los cuales deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 49.- La Dirección denominada de Regularización Urbana está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I. Ejecutar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y actividades encomendados a la dirección de área;

II. Recabar y organizar la información cartográfica básica que sobre el municipio genere la propia dependencia acorde a las normas técnicas geográficas, así como otras dependencias de los tres niveles de gobierno u organismos públicos y privados;

III. Elaborar, actualizar y almacenar la cartografía digital (digitalizar planos cartográficos y efectuar las modificaciones de la cartografía digital ya existentes) acorde a las normas técnicas geográficas.

IV. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de actualización cartográfica y verificar la atención oportuna de las solicitudes de los interesados.

V. Coordinarse con las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, catastro municipal y obras públicas con el objeto de dar la adecuada atención a las solicitudes de regularizaciones que requieran subdivisiones, fusiones, lotificaciones y cualquier otra autorización en materia de desarrollo urbano que con la finalidad de establecer y mantener el registro cartográfico de los predios que surjan de tales autorizaciones cumpliendo con las normas técnicas geográficas publicadas en el diario oficial de la federación.

VI. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el secretario del ramo o su superior jerárquico correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 50.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Regularización Urbana se apoyará de los siguientes departamentos:

a) Departamento de Cartografía y Topografía
b) Departamento de Arquitectura y Urbanismo
c) Departamento de Enlace Institucional de Vivienda

Los cuales deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

Artículo 51.- La Dirección denominada de Gestión Territorial está a cargo de un Director y tiene las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

I. Recepcionar por escrito las solicitudes de los habitantes de las zonas irregulares para la conformación del Comité de Electrificación y servicios para la posible regularización del asentamiento humano.

II. Ubicar la zona irregular y estudiar la situación en la que se encuentra el estado de los servicios energía eléctrica, drenaje y agua potable para valorar su factibilidad, conforme a su situación jurídica y a la legal ocupación del predio o de la tenencia de la tierra;

III. Ser el vínculo y realizar reuniones en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, y concesionaria prestadora de servicios de Agua Potable para coordinar y programar el proceso a seguir, para la regularización del servicio, en su caso, sobres las zonas validadas;

IV. Realizar reuniones periódicas con los habitantes de las colonias para informar el proceso a realizar, los avances y la conclusión de su solicitud;

V. Realizar las convocatorias con difusión en las colonias irregulares para su ingreso al Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial y coadyuvar con la Dirección de Archivo e información patrimonial para designar las temporadas de recepción de documentos.

VI. Programar asambleas para la integración de Comités de Electrificación y servicios en coordinación con la Contraloría Municipal;

VII. Integrar los Comités de Electrificación y servicios conforme a los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Electrificación y Servicios en Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a su situación jurídica y a la legal ocupación del predio o de la tenencia de la tierra, y resguardar los expedientes que se hayan integrado;

VIII. Mantener actualizados los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Electrificación y servicios en Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y ejecutar los procedimientos establecidos en dicha disposición normativa;

IX. Elaborar y rendir un Informe trimestral de los Comités constituidos y de las reuniones periódicas establecidas con la Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, y concesionaria prestadora de servicios de Agua Potable.

X. Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, le asigne su superior jerárquico.

Artículo 52.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Gestión Territorial se apoyará de los siguientes departamentos:

a) Departamento de Comités de electrificación y Servicios.
b) Departamento de Enlace y Gestión de Servicio.

Los cuales deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

CAPÍTULO V
DE LAS SUPLENCIAS Y FALTAS GRAVES DE LOS TITULARES

Artículo 53.- En caso de ausencia del Director General por:

I.- 15 días hábiles, lo suple quien sea designado por el Presidente de la Junta de Gobierno;

II.- 15 a 90 días hábiles, lo suple quien designe la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento.

III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el Presidente Municipal y que apruebe la Junta de Gobierno.
IV.- En el caso que el Director General incurriese en faltas graves sean administrativas inmediata su renuncia, se obliga a ponerlo a orden de las autoridades si fuese el caso y procederá a seleccionar al sucesor.
V.- En el caso de renuncia irrevocable del Director General por razones personales, deberá presentar su oficio ante la Junta de Gobierno con un mínimo de 15 días para que se convoque a una nueva presentación de candidatos.

VI.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los titulares de las dependencias que integran el organismo; lo suple quien designe el Director General del Instituto.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 54.- El Instituto administrará libremente sus recursos, tanto los otorgados por el Ayuntamiento como los ingresos propios. El monto de los ingresos propios no afectará el monto anual de recursos provenientes del Ayuntamiento.

Artículo 55.- Una vez que el Instituto tenga personalidad fiscal, se abrirá una cuenta de cheques y de inversiones en el banco que designe el Director General, donde los únicos autorizados propios a firmar cheques serán El Director General y el Titular de la Unidad administrativa o quien la Dirección General designe para tal efecto.

Todos los ingresos que reciba el Instituto deberán ser registrados en la Contabilidad del mismo con el documento legal correspondiente.

Las transferencias que se reciban del H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, serán siempre a favor del Instituto y serán depositados en la cuenta de banco existente exprofeso y registrada en la contabilidad en la partida que corresponda.

Artículo 56.- Los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y no requieran un estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información.

Artículo 57.- En caso de que el Instituto prestare algún servicio al público, las tarifas de éstos, deberán presentarse a la Junta de Gobierno para su inclusión en el presupuesto de ingresos y egresos, o cuando exista una iniciativa de modificación de las mismas, para su aprobación y posterior remisión al Ayuntamiento.

Artículo 58.- El Director General del Instituto, atendiendo lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Los apoderamientos en cuestión se otorgan sin perjuicio de otras facultades que en este Reglamento les sean conferidas a los mencionados funcionarios.

El Titular de la Unidad Administrativa, que será designado por el Director General podrá sea como trámites ante las autoridades e instituciones fiscales, financieras y administrativos, mediante el mandato que por escrito se expida.

Artículo 59.- El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el Titular de la Unidad Administrativa con la previa autorización del Director General.

Los empleados seleccionados tendrán un sueldo básico y una compensación que será establecida por el Director General y la Junta de Gobierno.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones en jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a las disposiciones de leyes, reglamentos y normatividad laboral vigentes; y en todo caso, deberán cumplir con los requisitos que establezca la legislación correspondiente de acuerdo a la actividad fiscal que aplique.

El Personal del Instituto estará obligado a guardar la discreción y confidencialidad de la información que se maneje en el Instituto. En caso contrario incurrirá en la pérdida de la confianza otorgada y podrá ser dado de baja de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Trabajo y las leyes aplicables.

Artículo 60.- Las propuestas de programas y proyectos, así como la propuesta del Programa Anual de Trabajo, se harán por parte de la Sociedad, el Instituto y el Gobierno. Estas propuestas serán analizadas y validadas para después integrarlas en proyectos específicos por el Instituto.

Una vez terminado el proceso de planeación interno, los proyectos se turnarán al Ayuntamiento para obtener en su caso, la respectiva aprobación final.

Artículo 61.- El Programa Anual de Trabajo, así como los Planes, Programas y Proyectos, serán integrados en Proyectos Específicos por el Director General del Instituto, la Junta de Gobierno y por el Coordinador General del Instituto. Los Programas y Proyectos se desarrollarán por el personal del Instituto, que incluye a los Directores de Área y Consultores Especializados en su caso. Al tener la Propuesta Final, ésta se presenta por medio de un informe a la Junta de Gobierno, con la participación del Director General y el Coordinador General del Instituto. Por último, esta Propuesta Final se someterá a la aprobación del Cabildo Municipal en su caso.

CAPÍTULO VII
DEL ÓRGANO INTERNO DE VIGILANCIA

Artículo 62.- El Contralor Municipal designará a un comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo o entidad de la administración pública descentralizada

Artículo 63.- La Contraloría Municipal, en los términos de la normatividad correspondiente, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a la persona o personas que, cuando menos una vez al año deberán:

I.- Revisar los sistemas de contabilidad de control y de auditoría internos de la administración del organismo, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas.
II.- Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo.
III.- Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, y revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 64.- Los comisarios, como órgano interno de control, tendrán las siguientes facultades y obligaciones, respecto del instituto:

I.- Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;

II.- Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y

III.- Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Sindicatura les asigne específicamente.

El órgano de gobierno y el director deberán proporcionar la información que les soliciten los comisarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 65- Para el control interno del Instituto, se deberá observar lo siguiente:

I.- Los órganos de gobierno atenderán los informes que en materia de control y auditoria les sean turnados por los comisarios y vigilarán la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
II.- Los directores definirán las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentarán al órgano de gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y

III.- Los demás empleados del Instituto, responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema de control de las operaciones a su cargo.

Artículo 66.- Los órganos internos de control serán parte integrante del Instituto, sus funciones se desarrollarán conforme a los lineamientos que emita el Contralor y son las siguientes:

I.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
II.- Efectuar revisiones y auditorias.
III.- Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; y
IV.- Presentar al Director General y a la Junta de Gobierno, los informes, resultados de las auditorias, exámenes y evaluaciones realizadas.

Artículo 67.- El instituto, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporaran los órganos internos de control y contaran con los comisarios que designe el Contralor, en los términos de este capítulo.

Artículo 68.- La Contraloría podrá realizar visitas y auditorías al Instituto, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el presente Reglamento, y en su caso, sugerir lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

Artículo 69.- En los casos en que los integrantes de la Junta de Gobierno o Director General, no cumplan con las disposiciones de este Reglamento, el Presidente por conducto de las dependencias competentes, actuará de acuerdo a lo preceptuado en las leyes respectivas, a fin de subsanar las deficiencias y omisiones para la estricta observancia de las disposiciones de este reglamento u otras leyes. Lo anterior, sin perjuicio de que se adopten otras medidas y se finquen las responsabilidades a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor el primer día hábil de enero del año 2025, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la expedición del Reglamento Interior del INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO, tenerme por presentada con esta iniciativa y con fundamento en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma, como un asunto de urgente u obvia resolución.

--- --- --- ---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de urgente u obvia resolución y en consecuencia proceder a la votación para su aprobación en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable

Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. Solicitando el uso de la voz… No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión y en consecuencia aprobar la reforma reglamentaria propuesta, en los términos de la propia iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** Por lo que la Ciudadana **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la creación del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Regularización Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y las reformas por las que se derogan diversas disposiciones de los Reglamentos Interiores de las Secretarías Municipales de Bienestar, y de Ecología y Desarrollo Urbano, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se adiciona con una fracción XI al artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expide el Reglamento Interior del Instituto de Regularización Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en los términos de la propia iniciativa. --------
---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las acciones interinstitucionales para llevar a cabo, la donación de aproximadamente 4,850.00 m2, de la Manzana 03, de la Supermanzana 21 de la ciudad de Cancún, a favor de la Fiscalía General del Estado, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------
---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 134, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 65, 66, 90 fracción I y XIV, 229 fracción I, 230, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5° fracción X, 6° fracción I, 212, 213, 217 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 12, 13, 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción II y IV, 33, 34, 40, 42, 47, 48, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que es facultad del Municipio administrar de manera responsable y libre su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, salvo que por acuerdo del Ayuntamiento, varié su situación jurídica, la cual solo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento;

Que de acuerdo con el encaje legal que norma el quehacer del Municipio, el cambio de situación jurídica y la enajenación de un bien inmueble del dominio público municipal, solo procederán cuando no se afecte el interés público o comunitario;

Que mediante contrato de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, adquirió del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a título de donación entre otros, los lotes que integran la manzana tres, de la supermanzana veintiuno de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 190,104.00 metros cuadrados;

Que el mencionado contrato de donación, quedó inscrito el día veintisiete de septiembre del dos mil cinco, bajo el folio electrónico número 151121, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, por lo que, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es legítimo propietario de manzana 03, supermanzana 21, de la Ciudad de Cancún;

Que en ese tenor, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, solicitó la donación de una fracción de aproximadamente 4,850.00 m2, de la manzana 03 de la supermanzana 21, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con el propósito de fortalecer la infraestructura del servicio de procuración de justicia;

Que la procuración de justicia es la actividad que realiza el Estado, para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto de los derechos humanos de las personas, mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal;

Que por ello, para estar en posibilidad de proceder a la donación del bien inmueble solicitado por la Fiscalía General del Estado, se requiere que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, determine las acciones interinstitucionales a realizar, toda vez, que se requiere la fusión y subdivisión de lotes de la manzana tres de la supermanzana 21, de la ciudad de Cancún, y en su caso, el sufragar todos los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen para delimitar la fracción de aproximadamente 4,800.00 metros cuadrados, así como los necesarios para en su oportunidad, protocolizar la donación e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

Que en razón de lo expuesto y toda vez que este Honorable Ayuntamiento, reconoce la importancia de colaborar con la Fiscalía General del Estado, para el mejoramiento de la infraestructura del servicio de procuración de justicia, en esta oportunidad se someten a la aprobación de los miembros de este Órgano Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General del Ayuntamiento, para que en los términos de los considerandos del presente acuerdo, formule un convenio marco de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a fin de que se fusionen y subdividan lotes de la manzana tres de la supermanzana veintiuno, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, de manera que se pueda contar con las condiciones legales necesarias para autorizar la donación de los aproximadamente 4,800.00 metros cuadrados, solicitados por la referida Fiscalía.

SEGUNDO. – Se autoriza al ciudadano Síndico Municipal y a las ciudadanas Tesorera Municipal y Oficial Mayor, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio marco de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

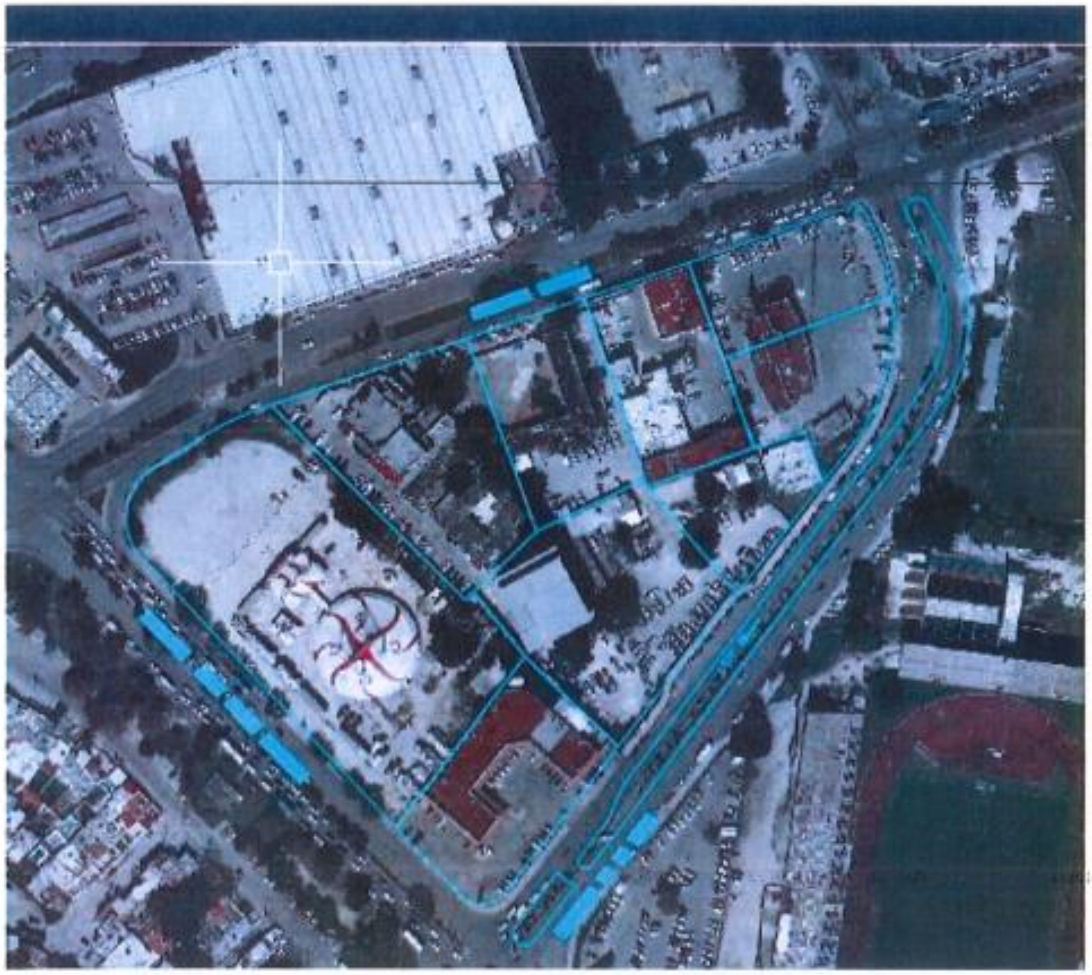

SM-21
MZA.03
AVENIDA XCARET
ACCESO
LOTE 13
LOTE 14
LOTE 17
LOTE 14
LOTE 16
LOTE 15
LOTE 16
SUP. = 4,850.28 M2
LOTE 15
LA COSTA
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
PLANO AGRIMENSURA Y TOPOGRAFICO
SUPERFICIE DE PROPUESTA A DONACION
4,850.28 M2
A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO ZONA 1
CONFORMADA DEL LOTE 13, 14 Y 15
DE LA SUPERMANZANA 21, MANZANA 03,
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las acciones interinstitucionales para llevar a cabo, la donación de aproximadamente 4,850.00 m2, de la Manzana 03, de la Supermanzana 21 de la ciudad de Cancún, a favor de la Fiscalía General del Estado, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la Ciudadana **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobadas las Acciones Interinstitucionales, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la descentralización de la política de población, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: --- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Gobierno, diseñar, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional; asimismo señala que el Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, es un organismo público de carácter técnico y consultivo, tendrá a su cargo la instrumentación de las políticas de población que determine a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social;

Que la política de población consiste en una serie de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución geográfica, en relación con el desarrollo;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2022-2027, tiene como objetivo, incrementar el bienestar integral de la población y para ello es necesario incorporar el criterio demográfico en todos los aspectos de la planeación estatal y municipal, con la participación de las dependencias federales y estatales;

Que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios, a fin de apoyar la Política Estatal de Población; con este mismo propósito, celebrará convenios de concertación con los sectores social y privado, a fin de que participen en la realización de acciones vinculadas con los aspectos del desarrollo que en cada caso se definan;

Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto la coordinación entre las partes a fin de establecer y evaluar la aplicación de la política de población en el municipio y el intercambio y ejecución de programas, procesos, proyectos y experiencias exitosas, a través de la descentralización de ésta mediante la instalación, capacitación y consolidación del Consejo Municipal de Población, con el fin de contribuir al fortalecimiento de un proceso de información, comunicación y educación con perspectiva de género, dirigido a entender y profundizar el conocimiento y la comprensión de la naturaleza, causa y consecuencia de los fenómenos demográficos, así como a la utilización y aprovechamiento de datos en materia de población. Esto como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2022-2027; y en consecuencia como aporte para la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Integral del Estado de Quintana Roo 2000-2025;

Que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban en representación de este órgano colegiado de gobierno, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; LOS QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, CONSISTE EN IMPLEMENTAR "UNA SERIE DE ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, BUSCANDO EL EQUILIBRIO EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO". RECONOCIENDO QUE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS SON A LA VEZ CAUSA Y EFECTO DEL PROCESO DEL ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL; Y SON A LA VEZ VÍNCULOS ENTRE POBLACIÓN, RECURSOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO; Y SU PROPÓSITO ES "PROMOVER Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS CUYAS ACCIONES SON RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS".

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027; TIENE COMO OBJETIVO, INCREMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN Y PARA ELLO ES NECESARIO INCORPORAR EL CRITERIO DEMOGRÁFICO EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMA REPRESENTANTE:

I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN I, 21, 30 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VII DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA DEPENDENCIA QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL CUYO TITULAR CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 20, 34 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL 31 EN SU FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO ESTADO, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISEÑAR, Y APLICAR LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FOMENTAR UNA CULTURA DEMOGRÁFICA ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, SIENDO EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN EL ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUYO OBJETIVO GENERAL ES EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, FOMENTANDO UNA NUEVA CULTURA DEMOGRÁFICA, ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES Y QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, A TRAVÉS DE ACCIONES INFORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.

I.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO LICENCIADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

QUE DESDE ESTE MOMENTO DESIGNA COMO REPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA O QUIEN TENGA LA FACULTAD DE REPRESENTARLA LEGALMENTE.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GEL741008GY9** Y SU DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN LA CALLE 22 DE ENERO NÚMERO 01, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II. “EL MUNICIPIO”, DECLARA:

II.1. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 2º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 3º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO ES EL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL EL PUEBLO EN EJERCICIO DE SU VOLUNTAD POLÍTICA, REALIZA LA AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE ESTE ÓRGANO NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO ALGUNO.

II.3. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CAPITULO II, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULOS 65 Y 66 FRACCIÓN I INCISO K, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA AUXILIARLA EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, CONSTITUYENDO EL **CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, (COMUPO)** PARA CONSOLIDAR LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO CON LA POLÍTICA POBLACIONAL. QUE PARA LO ANTERIOR, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, FUE APROBADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5. QUE RECONOCE LOS LINEAMIENTOS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DEL POBLACIÓNDEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES MBJ750410-JT4

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA TULUM, NO. 5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO, C.P. 77500, DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE ESTE CONVENIO CONSTITUYE LA ÚNICA VÍA DE COORDINACIÓN, Y DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA, PARA HACER EFECTIVAS LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE POLÍTICA DE POBLACIÓN, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ESTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO LA COORDINACIÓN ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL MUNICIPIO"**, A FIN DE ESTABLECER Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EL INTERCAMBIO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS EXITOSAS, A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ÉSTA MEDIANTE LA CREACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UN PROCESO DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DIRIGIDO A EXTENDER Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPRENSIÓN DE LA NATURALEZA, CAUSA Y CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS ASÍ COMO A LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DATOS EN MATERIA DE POBLACIÓN. ESTO COMO PARTE DEL ESFUERZO TENDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUINTANA ROO 2022 – 2027; Y EN CONSECUENCIA COMO UN APORTE PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2000-2025.

SEGUNDA. LAS PARTES APORTARÁN LOS RECURSOS Y EJECUTARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

A) COORDINAR INTERINSTITUCIONALMENTE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, PROPORCIONANDO ASESORÍA AL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN;

B) PROPORCIONAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE LE PERMITA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO;

C) PROGRAMAR LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA CON EL OBJETIVO DE QUE EL MUNICIPIO REALICE EL EFECTO MULTIPLICADOR;

D) VERIFICAR EL AVANCE DEL MUNICIPIO, RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;

E) PONER A SU DISPOSICIÓN EL MANEJO DE LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2022-2027 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD;

F) ASESORAR AL MUNICIPIO EN LA INSTALACIÓN DE SU GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES;

G) PROVEER A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA SU DIFUSIÓN; Y

H) PROVEER AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MATERIAL DE APOYO (TRIPTICOS, POSTER, CONDONES) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

2.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

A) INSTALAR SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DURANTE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, QUE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACCIONES SOBRE POBLACIÓN, SE COORDINEN INTERINSTITUCIONALMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AFINES;

B) APROVECHAR LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE "LA SECRETARÍA" LE PROPORCIONE PARA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO, ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;

C) REPLICAR LA CAPACITACIÓN QUE LA "SECRETARÍA" LE HAYA IMPARTIDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO CON LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA;

D) RENDIR LOS INFORMES, MENSUALES, TRIMESTRALES, ETC., QUE "LA SECRETARÍA" LE REQUIERA, ASÍ COMO RENDIR INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES A LA "SECRETARÍA", RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;

E) APROVECHAR LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2022-2027 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD QUE "LA SECRETARÍA" PONGA A SU DISPOSICIÓN PARA ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;

F) INSTALAR EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ATIENDA ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL;

G) DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE "LA SECRETARÍA" LE PROVEA; Y

H) APROVECHAR EL MATERIAL DE APOYO (TRIPTICOS, POSTER, CONDONES) QUE "LA SECRETARÍA" LE PROVEA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

TERCERA. LAS PARTES ACUERDAN APORTAR SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y SUS RELACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE PUEDE MODIFICAR O AMPLIAR A TRAVÉS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. **"LAS PARTES",** DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE **COMPROMETEN A PREVER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES,** PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

SEXTA. LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

SÉPTIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SERÁ EL INSTRUMENTO BÁSICO, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON SU OBJETO. EN DICHOS CONVENIOS DEBERÁ DEFINIRSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, EL OBJETO, RECURSOS FINANCIEROS Y COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES. LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS QUEDARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE **"LA SECRETARÍA"** Y DE **"EL MUNICIPIO",** Y SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUEDA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA: RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO O ENLACES. - PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN A LOS ENLACES SIGUIENTES:

I. DE **"LA SECRETARÍA**, A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

II. DE "**EL MUNICIPIO",** EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ RELACIÓN EXCLUSIVA CON AQUÉLLA A LA QUE PERTENECEN. POR TANTO, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. SE ACLARA QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE LA ADMINISTRACIÓN QUE CORRESPONDA. DEBIENDO REVISARSE Y EN SU CASO, ADECUARSE A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ASÍ MISMO, PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE EN TODO TIEMPO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE _____, QUINTANA ROO, EL DÍA ___ DE _____ DE 2024..

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA"

_____

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO-

_____

LICDA. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

_____

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO-

_____

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz… No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la descentralización de la política de población, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la Ciudadana **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la descentralización de la política de población, en los términos del propio acuerdo. ----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Décimo Segundo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el reconocimiento como vías de uso público, a vialidades de las supermanzanas 64 (donceles), 85 (villas playa blanca) y 309 (avenida colegios), de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa; que de igual manera en su artículo 27 párrafo tercero establece que son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, corresponde la aprobación de los techos presupuestales para las obras que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción IX del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario contar con la certeza legal sobre las vías de uso público para su debida inversión y consideración en el Plan de Inversión Anual (PÍA)

Que la demanda por la construcción y dotación de infraestructura pública ha sido una de las peticiones sociales más recurrentes a la administración pública municipal, sin embargo, existe incertidumbre jurídica a la hora de programar inversión en espacios y vías públicas que no concluyeron con los tramites tendientes a la municipalización por encontrarse a la postre de la legislación estatal vigente en esta materia, y los ciudadanos utilizan las calles y vialidades en donde se le da totalmente uso público, máxime que se encuentra dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, lo establecen los artículos 6 y 8 del Reglamento de Construcción sobre la conceptualización de la vía pública, es por ello que, en virtud de la necesidad del Ayuntamiento por invertir en el mantenimiento e infraestructura, se pretende delimitar las vías de uso público de la SM 64 (donceles) y SM 85 (Villas Playa Blanca), así como de la avenida colegios en la SM 309 que por atención requieren de mejoramiento por parte del municipio para su intervención prioritaria.

Que de acuerdo al programa de inversión anual, en donde el Honorable Ayuntamiento, realiza la planeación para dotar de recursos públicos en materia de obra, con el objetivo de garantizar los derechos de vía y las vialidades de uso público de avenidas principales y calles en distintas colonias como la Donceles, Villas Playa Blanca y la Avenida Colegios, mismas que propician la continuidad de la ciclopista de Puerto Juárez, y/o el mantenimiento de la Avenida Colegios, avenida de las cuales desemboca de la Avenida Huayacán al Boulevard Colosio, uno de los ejes principales utilizados por la ciudadanía.

Que mediante oficio a la Dirección de Catastro signado por la Dirección de Planeación Municipal se hizo del conocimiento de las Comisiones Ordinarias de Planeación Municipal y de Desarrollo Urbano y Movilidad, en las cuales se determinan los espacios y derechos de vía de estas vialidades públicas y se enviarán a su vez a la Dirección de Proyectos para realizar el cálculo y las estimaciones necesarias para intervenir con infraestructura dentro del presupuesto de inversión anual de la Administración 2024-2027.

Que por lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba delimitar las vías de uso público de la Supermanzana 64 (donceles) y Supermanzana 85 (Villas Playa Blanca), así como de la avenida colegios en la Supermanzana 309 que por atención requieren de mantenimiento por parte del Municipio para su intervención prioritaria, de conformidad con los polígonos de vialidades que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección General de Planeación Municipal para que realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

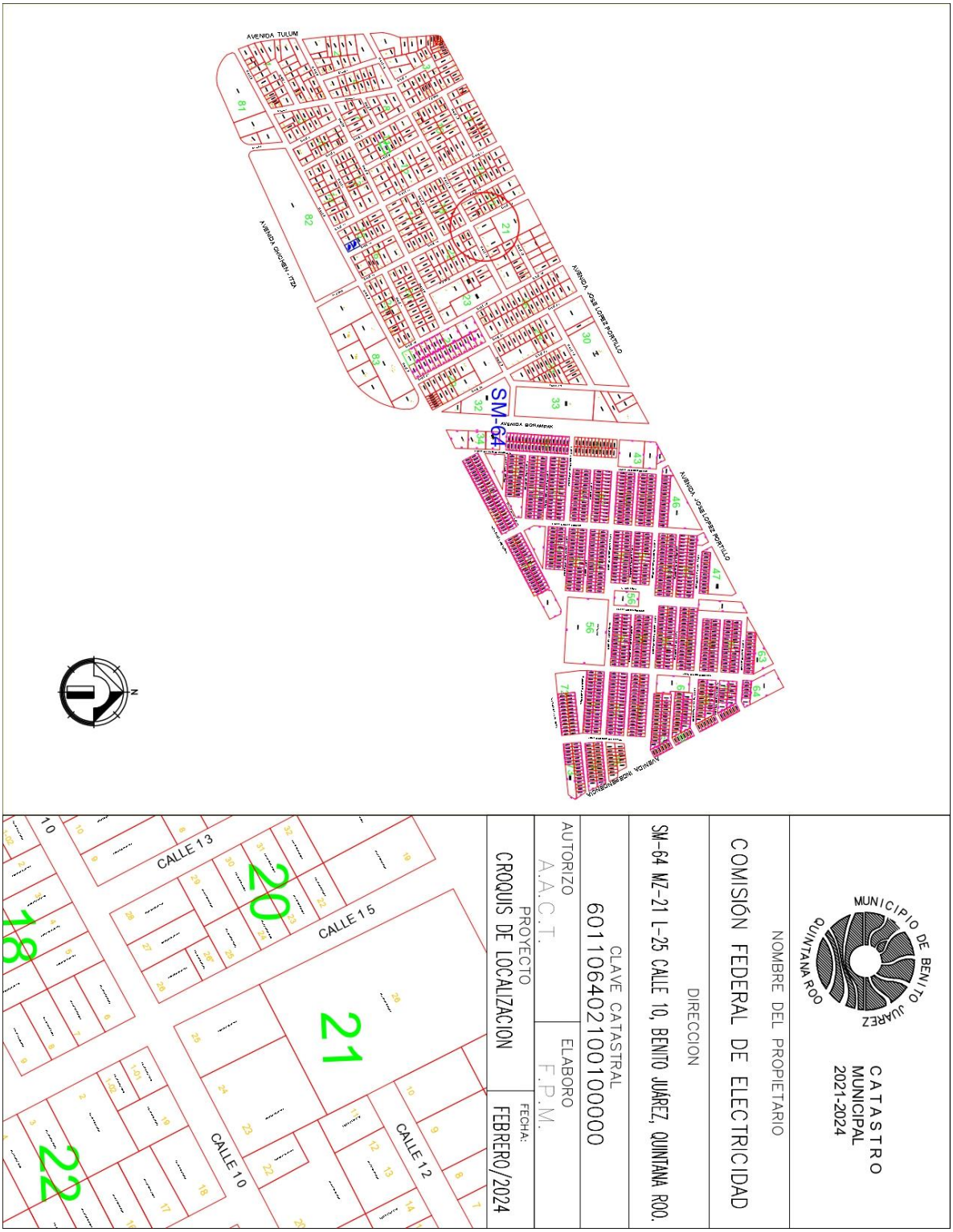
MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
QUINTANA ROO
CATASTRO MUNICIPAL 2021-2024
NOMBRE DEL PROPIETARIO
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION
SM-64 MZ-21 L-25 CALLE 10, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
CLAVE CATASTRAL
601106402100100000
AUTORIZO
A.A.C.T.
ELABORO
F.P.M.
PROYECTO
CROQUIS DE LOCALIZACION
FECHA:
FEBRERO/2024
SM-64
AVENIDA TULUM
AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO
AVENIDA BORAMPIK
CALLE 13
CALLE 15
CALLE 12
CALLE 10
20
21
22
18

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz… No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el reconocimiento como vías de uso público, a vialidades de las supermanzanas 64 (donceles), 85 (villas playa blanca) y 309 (avenida colegios), de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la Ciudadana **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el reconocimiento como vías de uso público, a vialidades de las supermanzanas 64 (donceles), 85 (villas playa blanca) y 309 (avenida colegios), de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Décimo Tercero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Personal Integrante de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y el punto

petitorio de la iniciativa, misma que es del tenor literal siguiente: ----------
---------- ---------- ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027
P R E S E N T E

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127,128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I,142,145,155 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la **INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO;** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento, así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las leyes generales tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan al Congreso de la Unión a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias; por tanto, las leyes generales pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos que integran al Estado Mexicano;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la

Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse, entre otros puntos, para determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza General tiene, entre sus objetivos, establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones, así como establecer las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad;

Que las detenciones que realizan los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, de acuerdo a la mencionada ley nacional, consisten en la restricción de la libertad de una persona con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente; por consecuencia, es necesario brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones policiacas en el ejercicio de sus funciones;

Que el uso de la fuerza de las corporaciones de seguridad ciudadana se regirá por los principios de absoluta necesidad; legalidad; prevención; proporcionalidad; rendición de cuentas y vigilancia; racionalidad y, oportunidad; lo que implica que debe procurarse en el momento que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes. En este sentido, en el uso de la fuerza y la planeación de operativos siempre se tomará en consideración la salvaguarda de los objetivos y principios antes mencionados para garantizar la protección a los derechos humanos de todos los potenciales involucrados; para ello, de conformidad con el artículo 30 fracción XI de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, es legal grabar o filmar el desarrollo del operativo, desde el inicio hasta la conclusión del mismo;

Que el uso de equipos tecnológicos son útiles para vigilar no tan solo el cumplimientos de los principios con los que debe actuar los agentes de seguridad, sino también son útiles para la seguridad de los propios agentes y de las personas alrededor; por lo que en observancia a lo establecido en la Ley Nacional Sobre el uso de la Fuerza, para el desarrollo y planeación de operativos de seguridad, se podrán utilizar dispositivos tecnológicos con el fin de registrar audiovisualmente el desarrollo del operativo con fines de verificación. Asimismo, el material audiovisual será accesible para investigaciones y procedimientos judiciales, en términos de la legislación en la materia;

Que de conformidad con el Protocolo de Investigación emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se cataloga como altamente recomendable el uso de tecnología como cámaras corporales para grabar la detención. En ese sentido, dicho protocolo señala que deberá quedar registrada la detención desde el momento de llevarse a cabo y hasta que el sospechoso sea entregado a la autoridad competente;

Que el uso de cámaras corporales para personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no tan solo cumpliría con las recomendaciones y estándares se seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos de las personas que se vean involucradas en un operativo o detención en la materia; su utilización también puede cumplir especialmente para disuadir agresiones, conductas fuera de la ley, mejorar el desarrollo profesional del servicio público y grabar confrontaciones;

Que es también necesario considerar que, el uso adecuado de cámaras corporales en el desarrollo del servicio público de seguridad ciudadana y tránsito municipal, se podría contar con un testigo confiable en el desarrollo de una misión crítica en que nuestras fuerzas de seguridad lleven a cabo, herramienta importante para la rendición de cuentas; por tanto, el equipamiento tecnológico deberá ser de características diseñadas para soportar condiciones hostiles, con baterías duraderas para turnos largos y transmitir en vivo evidencia vital;

Que el uso de cámaras corporales puede materializar un beneficio tanto para el ciudadano como para el propio agente de seguridad ciudadana y tránsito, ayudando a proteger al público contra la mala conducta del servidor público y, al mismo tiempo, ayudando a proteger a la policía contra falsas acusaciones de abuso;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la **INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y**

TRÁNSITO Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
TITULO SÉPTIMO **PRINCIPIOS REGULADORES DE LA ACTUACIÓN POLICIAL** **CAPITULO ÚNICO** **PRINCIPIOS REGULADORES** **…** **Artículo 216.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes: … IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio **de manera permanente.** X. **En el caso de las cámaras portátiles corporales de tipo táctico policial deberán de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.** …
… **Artículo 219.-** El personal integrante de la Secretaría, debe cumplir con las siguientes obligaciones: … **xx. Mantener en buen estado, con cargada de energía, y fijar de manera estratégica y correcta la cámara portátil corporal de tipo táctico policial que deberá de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.** **…**

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 20.- La Secretaría proporcionará a cada Persona Integrante, el equipo idóneo para desempeñar su servicio, que garantice su correcta actuación.

Al efecto, las Personas Integrantes serán dotadas de equipo de supervivencia policial, antimotín, de reacción, **cámara portátil corporal de tipo táctico policial que deberá de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial** y cualquiera otro que resulte necesario para el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones encomendadas a los mismos, según se requiera.

...

Artículo 21.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las personas integrantes de la Secretaría deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

…

XXVIII . Utilizar los protocolos para la función policial vigentes en el municipio, utilizando su armamento, y equipo asignado para sus funciones con estricto apego a la normatividad policial aplicable y

…

CAPÍTULO II
DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

…

Artículo 22.- Además de lo señalado en el artículo anterior, las personas integrantes de la Secretaría, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

…IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio **de manera permanente.**

X. **En el caso de las cámaras portátiles corporales de tipo táctico policial deberán de mantenerse encendidas durante toda la jornada policial.**;

…

…

Artículo 25.- Los deberes y obligaciones que tienen las personas integrantes para con la Secretaría son:

…

XVII. - Proporcionar a la ciudadanía su nombre y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio; **usar cámara portátil corporal de tipo táctico policial de manera permanente** y,
CAPÍTULO III **DE LAS PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS** **…** **Artículo 31.-** Las personas integrantes de la Secretaría tienen estrictamente prohibido: **…** **VII. En el caso del uso de equipo de trabajo asignado, quedara estrictamente prohibido que este sea utilizado para cualquier fin ajeno al servicio, en el caso de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial el material de imagen, video, audio, archivo digital o producto del uso de la misma es estrictamente responsabilidad del resguardante (Dirección de Inteligencia y Comando), queda prohibida cualquier forma de divulgación del mismo ajeno al servicio, si fuere el caso será sancionados de acuerdo a la Reglamentación de la materia.** …
CAPÍTULO XI **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO** **…** **SECCIÓN CUARTA** **DEL ARRESTO** **…** **Arresto 240.-** Se sancionará con arresto de hasta doce horas, a la persona integrante que realice las conductas siguientes: XI. No hacer uso de manera adecuada del equipo o material asignado para el servicio, **en el caso de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial no mantenerla encendida durante su jornada laboral** y, ... **…** **Artículo 242.-** Se sancionará con arresto de hasta treinta y seis horas, a las personas integrantes que incurra en alguna de las siguientes faltas:

VI. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio y en su caso ser reincidente de la fracción X del Articulo 240 de este ordenamiento legal; ...
SECCIÓN QUINTA **DE LA SUSPENSIÓN** **Artículo 250.-** Se sancionará con suspensión del trabajo y sin haberes, hasta por noventa días, a las personas integrantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas: … **XII.- Realizar cualquier conducta dentro del servicio, que interrumpa o tienda a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de la función a su cargo de uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial, si ya hubiese sido sujeto a correctivo disciplinario en términos del artículo 242 fracción VI del presente ordenamiento legal;** ….
Artículo 251.- La Remoción es la terminación de la relación jurídica entre la Secretaría y la persona integrante, sin responsabilidad para aquélla cuando concurra alguna de las siguientes causales. … **XVII. Revelar información de la Secretaría, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona, así como cualquier información física, digital o documental obtenida con el uso de la cámara portátil corporal de tipo táctico policial;** **XVIII. Proporcionar información relativa a las intervenciones policiales a personas ajenas a la Secretaría y hacerlas del dominio público por cualquier medio, así como la indebida divulgación de o falta de providencia para la secrecía de las imagines, videos, audios, archivos digitales o cualquier material producto de información obtenido en el servicio, o con el equipo de trabajo otorgado para los efetos;** …

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal, así como al de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ambos de este Municipio, a efecto que, de manera coordinada, realicen los ajustes administrativos y financieros a que haya lugar, con el objetivo de que se obtenga la suficiencia presupuestal necesaria para la adquisición de las cámaras portátiles corporal de tipo táctico policial para equipar a todo el personal de seguridad ciudadana, policía

preventiva, Tránsito, GEAVI, Policía Auxiliar, Agrupamiento Especializado en Búsqueda de Personas no Localizadas y demás unidades administrativas de dicha Secretaría Municipal que, en el ejercicio de sus funciones tengan contacto operativo táctico con la ciudadanía. En ese sentido, la adquisición de las cámaras portátiles deberá abarcar los insumos, accesorios, así como el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el buen funcionamiento del mencionado equipamiento tecnológico.

TERCERO. – Se instruye al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de este Municipio para que una vez que entren en vigor las presentes reformas, gire sus instrucciones y supervise que, dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales, se lleve a cabo la armonización de los protocolos y lineamientos de actuación de la materia policial municipales vigentes, para la debida aplicación del uso de las cámaras portátiles corporal de tipo táctico policial. Mientras tanto, el uso de la fuerza conforme al equipo de trabajo o material de apoyo, deberá ser observado bajo los principios de la reglamentación vigente, aplicable en los tres ámbitos de gobierno.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O. - Tenerme por presentada con esta Iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conduce para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

--- --- --- ---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la trámite propuesto. Continuando con el uso de la voz… No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la Ciudadana **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. ---

--- --- ---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ---

--- --- ---

Décimo Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz... No habiendo ninguna otra intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura

de la sesión. ---------- ----------
---- ---------- ----------

Décimo Quinto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día miércoles veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ---------- ----------
---- ---------- ----------